



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA BAJA FRECUENCIA DE OTORGAMIENTO DE
TESTAMENTO EN LA PROVINCIA DE PUNO Y SUS FACTORES
DETERMINANTES, 2025**

TESIS

PRESENTADA POR:

DIANA ALEJANDRA PAREDES ACEITUNO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO - PERÚ

2025



Diana Alejandra Paredes Aceituno

**LA BAJA FRECUENCIA DE OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO
EN LA PROVINCIA DE PUNO Y SUS FACTORES DETERMINAN...**

My Files

My Files

Universidad Nacional del Altiplano

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::8254:546696451

Fecha de entrega

16 ene 2026, 6:37 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

16 ene 2026, 6:41 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Tesis_Baja_Frecuencia_Otorgamiento_Testamento_2025_Paredes_Aceituno_Diana_Alejandra (2).pdf

Tamaño del archivo

3.3 MB

107 páginas

18.883 palabras

110.961 caracteres

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. Boris Gilmar Espinoza Salmon
Director de la Unidad de Investigación

Dña. Diana Alejandra Paredes Aceituno
ABOGADA - C/P: 1527





11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 9% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

- Texto oculto**
2 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dra. Irene Y. Huanca Excelmes
ABOGADA - CAP: 1637

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. Doris Gilmar Espeña Salmon
Director de la Unidad de Investigación





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA BAJA FRECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO EN
LA PROVINCIA DE PUNO Y SUS FACTORES DETERMINANTES, 2025

TESIS PRESENTADA POR:

DIANA ALEJANDRA PAREDES ACEITUNO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO



APROBADA POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

.....

M.Sc. EVA MARINA CENTENO ZAVALA

PRIMER MIEMBRO:

.....

M.Sc. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ATENCIO

SEGUNDO MIEMBRO:

.....

D.Sc. WALDYR WILFREDO ALARCÓN PORTUGAL

ASESOR DE TESIS:

.....

D.Sc. IRENE YUVALENA HUANCA EXCELMES

ÁREA: Ciencias sociales

LÍNEA: Derecho

SUB LÍNEA: Derecho Civil

TEMA: Derecho de Sucesiones

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 30 de diciembre de 2025



DEDICATORIA

A mis padres, por todo el amor brindado.

A mi familia, por su continua presencia.

De forma especial, a Oscar Gregorio, cuyo cariño y alegría conservo con gratitud.

Diana Alejandra Paredes Aceituno



AGRADECIMIENTOS

A mi madre, por su guía, fortaleza y valentía.

A mi padre, por su respaldo, confianza y acompañamiento en este proceso.

A mi tía, por su constante cercanía.

A mi asesora, por su impulso y orientación durante el desarrollo de este estudio.

A los miembros del jurado, por sus valiosas contribuciones y el tiempo dedicado a la revisión de este trabajo.

A las amistades que conocí, por su grata compañía.

A los encuestados, por su participación y la apertura depositada.

A los colaboradores, especialmente a la Zona Registral N° XIII, cuya ayuda ha sido clave para iniciar y culminar con éxito la presente investigación.

Diana Alejandra Paredes Aceituno



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1.1 Identificación del problema.....	16
1.1.2 Descripción del Problema.	17
1.1.3 Definición del Problema.	18
1.1.4 Pregunta general.....	18
1.1.5 Preguntas específicas	18
1.2 JUSTIFICACIÓN	19
1.3 OBJETIVOS.....	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos Específicos.....	20
1.4 HIPÓTESIS	20
1.4.1 Hipótesis general	20
1.4.2 Hipótesis específicas	21



1.5	VARIABLES	21
1.5.1	Definición de variables	21
1.5.2	Operacionalización de variables	22

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1	ANTECEDENTES	24
2.1.1	Internacionales	24
2.1.2	Nacionales	25
2.1.3	Locales	29
2.2	MARCO TEÓRICO	30
2.2.1	Derecho Sucesorio	30
2.2.1.1	Elementos y condiciones de la sucesión	31
2.2.1.2	Modos de acceder a la sucesión	31
2.2.1.3	Clases	32
2.2.2	Derecho a la herencia	33
2.2.2.1	Concepto de herencia	33
2.2.2.2	Tipos de herederos	33
2.2.2.3	La herencia como derecho constitucional	34
2.2.2.4	Aceptación de la herencia	34
2.2.3	Testamento	36
2.2.3.1	Características	37
2.2.3.2	Clasificación.....	38
2.2.3.3	Testamento por escritura pública	38
2.2.3.4	Testamento cerrado	40
2.2.3.5	Testamento ológrafo	42



2.2.3.6	Rol social, preventivo e intercultural del notariado en materia sucesoria.....	42
2.2.3.7	Fundamentos doctrinarios y normativos de la institución testamentaria	44
2.2.3.8	Frecuencia del testamento en el Perú.....	45
2.2.3.9	La cultura testamentaria en Puno	46
2.2.3.10	Motivos y frecuencia de otorgamiento de testamentos	47
2.2.4	Factores determinantes en el otorgamiento del testamento.....	49
2.2.4.1	Nivel de conocimiento sobre el testamento	49
2.2.4.2	Creencias y valoración de las ventajas sobre el testamento.....	50
2.2.4.3	Percepción sobre el proceso del testamento.....	53

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	LUGAR DE ESTUDIO.....	55
3.2	LOS MÉTODOS, INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS	55
3.2.1	Métodos.....	55
3.2.2	Técnicas.....	55
3.2.3	Instrumentos	56
3.2.4	Enfoque	57
3.2.5	Tipo de investigación	57
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	57
3.4	LIMITACIONES	59

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	RESULTADOS.....	60
------------	------------------------	-----------



4.1.1	Resultados descriptivos	60
4.1.1.1	Caracterización de la muestra	60
4.1.1.2	Análisis de variables	64
4.1.1.3	Comparativo del procedimiento de otorgamiento de testamento	69
4.1.2	Resultados inferenciales	72
4.1.2.1	Prueba de normalidad.....	72
4.1.2.2	Resultados inferenciales por factores.....	73
4.2	DISCUSIÓN	75
V.	CONCLUSIONES.....	81
VI.	RECOMENDACIONES	83
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS	86



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Operacionalización de variables	22
Tabla 2 Edad	60
Tabla 3 Estado civil.....	61
Tabla 4 Hijos.....	62
Tabla 5 Otorgamiento de Testamento	63
Tabla 6 Conocimiento	64
Tabla 7 Escala de valoración de conocimiento	64
Tabla 8 Creencias y valoración de ventajas	65
Tabla 9 Escala de creencias y valoración de ventajas.....	65
Tabla 10 Percepciones	66
Tabla 11 Escala de valoración de percepciones.....	66
Tabla 12 Motivos para no otorgar un testamento	67
Tabla 13 Comparativo del proceso entre la notaría, registros públicos y el juzgado .	69
Tabla 14 Prueba de normalidad	72
Tabla 15 Tabla cruzada de Nivel de conocimiento y Otorga testamento	73
Tabla 16 Tabla cruzada de Nivel de Creencias y valoración de ventajas con Otorga testamento	74
Tabla 17 Tabla cruzada de Nivel de Percepciones y Otorga testamento	74



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Edad	61
Figura 2 Estado civil.....	62
Figura 3 Hijos	63
Figura 4 Otorgamiento de Testamento	64
Figura 5 Conocimiento	65
Figura 6 Creencias y valoración de ventajas	66
Figura 7 Percepciones	67
Figura 8 Motivos para no otorgar un testamento	68



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Matriz de consistencia	87
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de variables	89
Anexo 3. Fórmula Legal	91
Anexo 4. Cuestionario.....	95
Anexo 5. Validación de cuestionario	100
Anexo 6. Obtención de datos SUNARP	103
Anexo 7. Obtención de información INEI	104
Anexo 8. Información estadística del Poder Judicial	105
Anexo 9. Declaración jurada de autenticidad de tesis.....	106
Anexo 10. Autorización para el depósito de tesis en el Repositorio Institucional....	107



RESUMEN

La presente investigación, titulada “La baja frecuencia de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno y sus factores determinantes, 2025”, tiene como objetivo determinar la relación entre los factores determinantes (creencias y valoración de ventajas, conocimiento y percepción del costo) con la baja frecuencia de otorgamiento de testamento en ciudadanos de 65 años a más en la provincia de Puno. Se adopta un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, transversal, de tipo explicativo-correlacional y el método sociojurídico. El instrumento principal fue un cuestionario estructurado con preguntas cerradas y escala Likert, validado por juicio de expertos, aplicado a una muestra de 100 personas adultas mayores residentes en la provincia de Puno, divididas entre quienes han otorgado testamento y quienes no. La variable dependiente (frecuencia de otorgamiento) se analiza en relación con las variables independientes a través de la prueba de asociación de chi cuadrado. Se parte del dato oficial que indica que, por cada testamento registrado en Puno, existen más de 67 sucesiones intestadas, lo cual evidencia una subutilización del testamento como mecanismo de planificación sucesoria. Además, se incorporó una tabla comparativa sobre tiempo, requisitos, costos y obstáculos del trámite testamentario según la normativa y la práctica real observada en notarías, registros públicos y juzgados. Se espera que los resultados contribuyan al desarrollo de una cultura testamentaria más activa, y sirvan como base para propuestas orientadas a simplificar el procedimiento, reducir la carga judicial por sucesiones intestadas y garantizar mayor seguridad jurídica a los adultos mayores.

Palabras clave: Cultura jurídica, Factores sociales, Planificación sucesoria, Sucesión intestada, Testamento.



ABSTRACT

This research, entitled “The low Frequency of will execution in the Province of Puno and its determining factors, 2025,” aims to determine the relationship between determining factors (beliefs and advantages, knowledge and perceived costs) and the low frequency of will execution among citizens aged 65 and over in the Province of Puno. A quantitative approach is adopted, with a non-experimental, cross-sectional, explanatory-correlational design and a socio-legal method. The main instrument was a structured questionnaire with closed-ended questions and a Likert scale, validated by expert judgment, administered to a sample of 100 older adults residing in the province of Puno, divided into those who had executed a will and those who had not. The dependent variable (frequency of will execution) It is analyzed in relation to the independent variables through the chi-square association test. This study begins with official data indicating that for every will registered in Puno, there are more than 67 intestate successions, demonstrating the underutilization of wills as a means of estate planning. A comparative table was also included, detailing the time, requirements, costs, and obstacles involved in probate proceedings, based on both current regulations and actual practices observed in notaries, public registries, and courts. It is hoped that the results will contribute to the development of a more active will-making culture and serve as a basis for proposals aimed at simplifying the procedure, reducing the judicial burden of intestate successions, and ensuring greater legal security for older adults.

Keywords: Legal culture, Social factors, Estate planning, Intestate succession, Will.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Identificación del problema

El testamento constituye una de las instituciones más antiguas del Derecho Civil, concebido como un acto jurídico unilateral mediante el cual una persona dispone de sus bienes y derechos para después de su fallecimiento. No obstante, a pesar de su relevancia jurídica y de la seguridad que otorga en la transmisión patrimonial, en el contexto peruano se observa una tendencia sostenida a la baja en su utilización, especialmente en regiones donde prevalece la práctica de la sucesión intestada como principal mecanismo de transmisión mortis causa. Esta situación evidencia una brecha entre la previsión legal y la práctica social, lo que plantea la necesidad de analizar las causas que explican el desuso de esta institución jurídica.

En la provincia de Puno, la problemática adquiere una especial significancia. Según los datos proporcionados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por cada testamento inscrito existen más de sesenta sucesiones intestadas, lo que revela una marcada preferencia por este último procedimiento y, en consecuencia, una subutilización del testamento como instrumento de planificación sucesoria. Tal panorama sugiere la presencia de factores socioculturales y jurídicos que influyen en la decisión de los ciudadanos respecto del otorgamiento testamentario, entre ellos el desconocimiento, las



creencias, la percepción del costo y la falta de difusión sobre su importancia y beneficios.

1.1.2 Descripción del Problema.

El testamento como última voluntad emitida y dispuesta por el testador se constituye en un elemento trascendental pues representa el deseo materializado del destino que tomarán sus bienes e intereses posteriormente a su fallecimiento, y una directriz a seguir por quienes resulten beneficiados del mismo. Ante lo precisado, el testamento se convierte en una fuente significativa en rubro patrimonial de su familia, y además para la sociedad pues importa una cultura de previsión y de prevención. Sin embargo, la realidad patrimonial protegida jurídicamente a través de SUNARP demuestra que la gran mayoría de inscripciones en materia sucesoria en el Registro de Personas Naturales son solicitudes respecto de la sucesión intestada, siendo la rogación de inscripción de testamento muy ínfima en comparación al requerimiento de aquella así, por cada testamento, se encuentran registradas 67 sucesiones intestadas durante los años 2022 y 2023 en la Provincia de Puno. Esto pues, es concordante con los conflictos ventilados en el Poder Judicial respecto de la masa hereditaria dejada por el causante siendo el principal surgido por la preterición que tiene como origen la ausencia del testamento.

Detrás de esta omisión, es importante hacer notar también, que el interés del Estado a nivel nacional en este asunto, no es frecuente pues no se han formulado acciones destinadas a favorecer el otorgamiento de testamento como lo es a través del conocimiento jurídico del mismo, pero también causas subyacentes a la propia normativa regulada en el Código Civil que implica una formalidad



cuyo costo, tiempo y esfuerzo contradice la tendencia actual deseada de simplicidad sumando también los factores económicos que hacen del costo de vida, diferente y alto a comparación de antaño.

1.1.3 Definición del Problema.

La baja frecuencia del otorgamiento de testamento en la provincia de Puno no es un fenómeno aislado, sino el reflejo de diversos factores que influyen en el comportamiento jurídico de la población. Para comprender esta situación se propone identificar los elementos que condicionan esta realidad, los cuales en base a los antecedentes teóricos y empíricos se agrupan en tres dimensiones principales: el nivel de conocimiento sobre el testamento, las creencias y la valoración de sus ventajas y la percepción sobre el proceso. Estos factores se presumen como elementales en la decisión de los cuidanos de no recurrir al testamento como mecanismo de planificación sucesoria.

1.1.4 Pregunta general

- ¿Cuál es la relación de los factores determinantes con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?

1.1.5 Preguntas específicas

- ¿Cuál es la relación entre el conocimiento y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?
- ¿Cuál es la relación entre las creencias y la valoración de ventajas y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?
- ¿Cuál es la relación entre las percepciones y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?



1.2 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación plantea mediante sus preguntas y objetivos de investigación, el análisis de una institución del derecho privado muy antigua como es el testamento, figura jurídica que en la actualidad se encuentra en desuso, afirmación dada tomando en cuenta los datos obtenidos previamente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en cuyo registro de Personas Naturales se inscriben los testamentos (art. 1 RPN), habiéndose hallado como anotaciones de estos, un porcentaje ínfimo en relación a las inscripciones del otro modo de suceder *mortis causa* como es la intestada, esto en la provincia de Puno. Así, se presenta una situación real que representa un problema socio jurídico, en tanto por un lado denota que jurídicamente los preceptos regulados por los cuerpos legales podrían hallarse en una situación de desactualización o discordancia con la realidad y también, cierto reconocimiento de la rigidez normativa en este negocio jurídico en razón a sus formalidades expresamente señaladas en el Código Civil.

Resulta necesario entonces evaluar la figura del testamento, así como investigar y recopilar información a través de técnicas de investigación para así determinar las motivaciones de su desuso a través de los actores directamente relacionados con esta problemática.

De otra parte, este trabajo busca poner en evidencia la importancia del testamento como instrumento jurídico que permite prevenir conflictos sucesorios toda vez que existen en los Órganos Jurisdiccionales correspondientes en Materia Civil, numerosos procesos sobre materia sucesoria como petición de herencia, declaratoria de herederos, o sucesión intestada; que podrían evitarse ante la existencia de un testamento que dispusiera el destino de los bienes del causante además ello evitaría la aparición de herederos



preteridos que representan otro gran problema en la regulación del derecho sucesorio a nivel nacional. En tal sentido, esta investigación no tiene solo la intención de realizar una búsqueda de motivos a través de los involucrados directamente en el espectro de sucesiones sino brindar una reflexión crítica acerca de la vigencia y generar el debate académico sobre su vigencia en el contexto de la sociedad contemporánea, pues el derecho debe adecuarse a la sociedad donde rige y no al revés.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- Analizar la relación de los factores determinantes con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación entre el conocimiento y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

Establecer la relación entre las creencias y valoración de ventajas con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

Señalar la relación entre las percepciones y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

1.4 HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis general

- H_1 (alternativa): No existe una asociación estadísticamente significativa entre los factores determinantes y nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.



- H_0 (nula): Existe una asociación estadísticamente significativa entre los factores determinantes y nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

1.4.2 Hipótesis específicas

- Existe una asociación estadísticamente significativa entre el conocimiento y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.
- Existe una asociación estadísticamente significativa entre las creencias y valoración de ventajas con el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.
- Existe una asociación estadísticamente significativa entre las percepciones y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.

1.5 VARIABLES

1.5.1 Definición de variables

Variable dependiente:

Nivel de otorgamiento del testamento: Categoriza a los ciudadanos según hayan otorgado, no hayan otorgado el testamento.

Variables independientes:

Conocimiento: Nivel de información jurídica básica sobre el testamento, tipos, requisitos y efectos legales.

Creencias y valoración de ventajas: Concepciones personales sobre el testamento. Mientras que la valoración de las ventajas representa las valoraciones funcionales.

Percepción del proceso de testamento: Visión individual sobre los gastos, la dificultad o complejidad del proceso de otorgamiento requerido para el testamento.

1.5.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CLASIFICACIÓN	INDICADORES
Conocimiento	Jurídico-informativo	Es el nivel de información que posee el ciudadano sobre el testamento, sus tipos, aspectos y efectos legales por sí mismo o por acción del estado promover la cultura jurídica del testamento mediante campañas o difusión normativa.	Se medirá mediante ítems cerrados sobre el conocimiento de tipos, aspectos jurídicos y fundamentos del testamento o existencia de información recibida del Estado.	Independiente	-Conoce tipos de testamento- Sabe requisitos legales- Sabe efectos legales- Conoce consecuencias de no testar -Ha recibido información estatal- Conoce campañas o charlas
Creencias y valoración de ventajas	Culturales y funcionales	Son representaciones mentales, sociales o familiares sobre el testamento, así como los beneficios percibidos respecto a la sucesión intestada.	Se medirá mediante afirmaciones o actitudinales tipo Likert que reflejen las percepciones desfavorables y valoración de los beneficios del testamento.	Independiente	- Cree que el testamento es innecesario- Lo asocia con conflictos- Cree que evita problemas familiares- Cree que garantiza seguridad jurídica
Percepciones	Accesibilidad financiera y dificultad procedimental	Es la evaluación subjetiva del ciudadano sobre gastos, requisitos requeridos otros otorgar testamento ante notario.	Se medirá con el escala de Likert sobre nivel de gasto percibido, dificultad de pago entre y comparación con otros trámites legales.	Independiente	- Cree que es costoso- Cree que es inaccesible - Cree que el trámite es complicado- Percibe que requiere muchos pasos- Cree que el notario exige demasiados requisitos
Nivel de otorgamiento	—	Es la conducta del ciudadano	Se medirá a través de una pregunta	Dependiente	- Ha estado - No ha testado



VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CLASIFICACIÓN	INDICADORES
del testamento		frente a la decisión de realizar o no un testamento formalmente válido.	la directa de dicotómica: "¿Ha otorgado usted testamento?" (Sí / No).		



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 Internacionales

Pancha y Murcia (2023), en su trabajo de investigación para su especialización en Derecho de Familia por la Universidad Libre de Colombia denominado “El Uso del Testamento en Tiempos de Pandemia: Un paso hacia su transformación digital en Colombia”, afirman que el progreso de la tecnología está modificando los patrones de interacción entre las personas a su vez que facilitando procedimientos laboriosos a lo cual el derecho no es ajeno, creando así en la rama sucesoria el imperativo de materializar el testamento electrónico debido al desconocimiento de uso de medios digitales por la población colombiana, la brecha de esta al acceso digital y la idiosincrasia colombiana en la que el otorgamiento de testamento no es común.

Rocha (2025), precisa que en México se ha instaurado desde el año 2003 el mes de septiembre como el denominado “Mes del Testamento”, iniciativa que fuera impulsada por la Secretaría de Gobernación en coordinación con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, que se encuentra orientada a fomentar la previsión patrimonial. Durante dicha campaña, se realizan incentivos como descuentos notariales, asesoría jurídica gratuita y ampliación de horarios de atención de esa manera se ejecuta una intervención estatal sostenida para fomentar el uso de un instrumento jurídico destinado a preservar y hacer cumplir la voluntad del causante.



2.1.2 Nacionales

De los Santos (2023), en su tesis “Las formalidad en los testamentos ordinarios: relectura a la luz de la realidad social generada por las tecnologías de la información” para obtener el grado académico de magíster en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú, sostiene que debe tenerse presente el contexto sucesorio en el país, esto es que la proporción de testamentos y sucesiones intestadas tramitados ante la SUNARP es de 1 a 13 respectivamente reflejando así que la costumbre de testar es ínfima. Ante tal situación, realiza críticas a la forma de regulación de este negocio jurídico en la legislación nacional pues se han incluido requisitos importados de otras legislaciones que incluso resultan ser discrepantes entre sí. Ante tales situaciones que afectan al Derecho Sucesorio, plantea reformas a algunas formalidades contenidas en los testamentos ordinarios, así como modernizar el testamento a través de medios electrónicos que cumplen con las seguridades necesarias a efecto de mantener intacta la voluntad del testador.

Ramos y Saavedra (2021), en su tesis “Nivel de Conocimiento sobre la Cultura Testamentaria por Escritura Pública en los ciudadanos del distrito de Barranca 2018” para optar por el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Barranca, concluyen que el pertinente grado de entendimiento sobre la transmisión sucesoria y el incremento de la cultura testamentaria por escritura pública tienen una relación directa significativa por cuanto entre estas variables se ha alcanzado una correlación significativa directa en el nivel 0,955 (bilateral) verificando por lo tanto, su hipótesis general que consiste en que un apropiado nivel de conocimiento sobre transmisión sucesoria influye beneficiosamente en el incremento de cultura testamentaria por escritura pública por lo que es necesario



proporcionar a los civiles saber jurídico para comprender mejor el funcionamiento de este tipo de testamento y de otro lado, ajustar sus costos y reducir sus exigencias.

Villarreal (2024), en su tesis denominada “Propuestas para modificar el libro IV de sucesiones e introducir nuevas formas de sucesión testamentaria” para optar por el título de abogado por la Universidad de Piura, concluye que las formalidades testamentarias deben ir de la mano con la evolución de la sociedad, así la incursión del testamento digital en la normativa sucesoria tendría ventajas para su otorgante en tanto sería pasible de modificación, además de la seguridad y protección que brindaría mediante soportes digitales como lo es el control biométrico se tendría un sistema de reconocimiento de voz para reconocer la identidad del testador. Con las mismas seguridades para el testador mencionadas, plantea también la adición del testamento video gráfico que sería bastante accesible logrando así alentar el otorgamiento de testamento.

Vilchez (2023), en su tesis titulada “Testamento por Escritura Pública a través de Medios Digitales en la ciudad de Chiclayo, 2020-2022” para obtener el título de abogado por la Universidad Privada San Juan Bautista, sostiene que la emisión del testamento por Escritura Pública a través de medios digitales devendría en una novedad muy positiva si se llegase a promulgar en el Código Civil en tanto la realidad tecnológica actual exige una actualización urgente en materia sucesoria. Para lograr ello, el legislador deberá procurar ser escrupuloso con las formalidades a establecerse en esta nueva modalidad. Adicionalmente como ventajas de esta inclusión se tiene la incentivación de la cultura testamentaria que se halla en decaimiento actualmente además de disminuir carga procesal de los magistrados.



Chiroque (2022), para obtener el grado de abogado con su tesis titulada “Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo” sostiene que identifica una ausencia de cultura testamentaria en la ciudad de Chiclayo, planteando inicialmente las probables causas entre las cuales se encuentran la sobrerregulación normativa del testamento, la relación de la idea de emisión de testamento con el fallecimiento temprano del testador, exigua instrucción y difusión por parte del Estado, desconocimiento de la normativa reguladora y poca conciencia de los beneficios que conlleva. Acorde a las técnicas empleadas, el autor confirma su hipótesis, estableciendo que efectivamente, entre otras, las causas señaladas con anterioridad son afirmativamente los motivos por las cuales este negocio jurídico ha devenido en desuso.

Coayla y Marce (2024), para obtener el grado profesional de abogado por la Universidad José Carlos Mariátegui con su tesis titulada “Distribución de la Herencia y Conflictos Familiares en la Sucesión Intestada en el Distrito Judicial de Moquegua, 2024”, señalan que en el momento de repartición de la masa hereditaria, los intereses de los herederos discrepan de lo establecido legalmente, surgiendo así desacuerdos sobre la partición de los bienes, por lo que varias veces, cuando ya hay conflictos familiares latentes previamente, se opta por recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente en materias como petición de herencia y reivindicación. De otro lado, afirma que cuando los interesados no se sienten en posición de igualdad o perciben discriminación, se generan tensiones significativas. De esta manera, el autor da a conocer que un proceso de sucesión intestada muy probablemente, acarrea múltiples molestias a los interesados en la masa hereditaria. Así, los procesos judiciales representan una contrariedad en la esfera familiar.



Gamarra y Ricaldi (2022), en su investigación titulada “Determinación de criterios para revalorar el Testamento como regla de Transmisión Sucesoria Mortis Causa y superar problemas familiares heredables (Barranca. 2021)” para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Barranca, concluyen que los motivos por los cuales los ciudadanos optan por no otorgar testamento son las siguientes: formalismo excesivo presente en los artículos 695 y 696 del Código Civil, la exigua difusión de las ventajas del otorgamiento de testamento por escritura pública y finalmente, la falta de cultura testamentaria. Y de otro lado, algunos factores que inciden en la negativa de la cultura testamentaria son la obligatoriedad de la participación de los testigos testamentarios y la disposición del patrimonio y los límites establecidos.

Reaño (2023), en su tesis titulada “Funcionalidad de las Formalidades del Testamento de Escritura Pública regulados en el Código Civil frente a la última voluntad del Testador - Estudio Realizado en la ciudad del Cusco año 2020” para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad, afirma que las formalidades del testamento en su modalidad de otorgamiento por escritura pública, son poco funcionales pues las establecidas en el artículo 696° del Código Civil como el que cada una de las páginas del testamento sea firmada por el testador, los testigos y el notario o el que el testamento sea leído clara y distintamente por el notario, el testador o el testigo testamentario, no estarían dirigidas necesariamente a garantizar la última voluntad del testador. Así, las solicitudes de la inscripción de testamento en Registros Públicos devienen en tachas afectando el derecho sucesorio de los beneficiarios y la última voluntad del testador pues no logra concretizarse.



Espinoza (2021), en su tesis denominada “Las Tendencias Doctrinales sobre la Importancia de la existencia del Testamento en Latinoamérica en el período de 2016-2020 - Ayacucho - 2021” para optar por el grado académico de bachiller en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote afirma en los resultados de su indagación que, la pregunta consultada a la muestra, acerca de si tienen conocimiento de la normativa sucesoria, solo el 27% de los encuestados ostenta conocimiento del mismo lo que sugiere que el Estado debe procurar actualizar a los ciudadanos en materia sucesoria y en otra pregunta sobre el conocimiento de los testadores en torno a la cuota de herencia que corresponde a los herederos forzosos, el 93% considera que existe un desconocimiento de este derecho constitucional, denotando así que urge capacitaciones en materia sucesoria por parte de Colegios Profesionales de Abogados o inclusive de notarios.

2.1.3 Locales

Centeno (2017), para obtener el grado de magíster por la Universidad Nacional del Altiplano, en su tesis denominada “La Donación entre vivos y el Desplazamiento del Testamento”, sugiere que las formalidades requeridas en los testamentos devienen en obstaculizantes e incluso adversas en tanto una característica notoria en la actualidad es el corto tiempo que disponen las personas por lo que se presenta una demanda de brevedad exigida por la sociedad en varios aspectos de la cotidianidad, el derecho no es ajeno, así que la aspiración es la simplificación la que es muy contraria a lo exigido por la normativa civil a través de los requisitos para considerar un testamento como válido así entonces, figuras como la donación algunas formas de simulación generan más simpatía al usuario por su característica de flexibilidad generándose de esa forma, el desuso de la



sucesión testamentaria ocasionándose incluso una desnaturalización de la figura jurídica de la herencia, Además, otra motivación del desuso del testamento se hallaría en la economía, pues los herederos de futuros causantes requieren atender necesidades con inmediatez diferente a épocas de antaño; así para la ejecución de la transmisión de bienes ya no se espera al deceso de un progenitor y el traspaso de propiedad se concretiza cuando el futuro causante aún vive.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Derecho Sucesorio

El Derecho de Sucesiones es una disciplina del Derecho Civil que comprende al conjunto de regulaciones legales aplicables a la transmisión patrimonial mortis causa, es decir a causa del fallecimiento del causante, y cómo esta se producirá respecto de quienes sean llamados a ser los beneficiarios por ley o por su propia voluntad. En el Expediente N.º 03347-2009-PA/TC-Lima, el Tribunal Constitucional, en su considerando 14, en relación a los alcances de sus preceptos, precisa que la determinación de qué principios esenciales del Derecho Sucesorio moderno cuentan con protección constitucional debe efectuarse considerando, de un lado, el marco valorativo propio de la sucesión y, de otro, su vinculación con la garantía constitucional de instituciones del Derecho Privado, especialmente la propiedad privada.

La sucesión en sentido amplio implica la sustitución de una persona por otra en la titularidad de un derecho. Desde la perspectiva de derecho sucesorio debe entenderse como la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que pertenecieron al causante, quien en vida fue sujeto de derecho. De este modo, acaecida la muerte, se producirá el cambio de titular de una relación jurídica



patrimonial y transfiriéndose el total de situaciones activas y pasivas a los herederos. En consecuencia, la sucesión constituye un modo derivativo de adquisición, al provenir del patrimonio de otra persona y además gratuito, al no requerir contraprestación alguna por parte del heredero. Sin embargo, ello no implica necesariamente un incremento patrimonial para este, puesto que el caudal hereditario puede contener un mayor número de pasivos que de activos originando así una carga económica en lugar de un beneficio (Jara, 2018).

2.2.1.1 Elementos y condiciones de la sucesión

Jara (2018) propone como elementos de la sucesión a los personales, los reales y los formales. Los personales constituidos por el causante y el heredero; los reales, por la herencia que incluye a los ya mencionados bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante; y los formales, por el fenecimiento del causante, la existencia del sucesor y la capacidad sucesoria entendida como la aptitud legal para ser llamado a la herencia. Además, señala como condiciones exigibles la capacidad civil de goce, la inexistencia de causas de indignidad o desheredación y tener título suficiente sin que exista otro sujeto con un derecho preferente así la transmisión recae en quienes reúnen los requisitos de idoneidad y legitimidad establecidos por el ordenamiento jurídico para la configuración válida del fenómeno sucesorio.

2.2.1.2 Modos de acceder a la sucesión

Los modos para acceder a la sucesión son dos: por derecho propio y por representación. El primero, denominado también por cabezas, implica que el sucesor accede a la herencia del causante en virtud de su



vínculo directo con él como ocurre en el caso de los hijos, padres o cónyuge, sin sustituir a otra persona. En cambio, el segundo modo, denominado por representación o por stirpe, se configura cuando el heredero ocupa el lugar de otro sujeto que hubiera heredado pero que no pudo, por haber fallecido con anterioridad al causante o estar impedido legalmente. De esa forma, el orden sucesorio garantiza la continuidad del patrimonio dentro del mismo grupo familiar (Ferrero, 2016).

Asimismo, la sucesión puede darse a título universal o título singular. Se entiende que se sucede a título universal cuando el heredero sucede al causante en la totalidad o una parte alícuota de su patrimonio en tanto, se sucede a título singular cuando la transmisión recae sobre bienes, derechos o cosas individualizadas sean especies ciertas o indeterminadas.

2.2.1.3 Clases

Existen 2 clases principales de sucesión reconocidas en nuestra legislación (Fernández, 2017)

Sucesión testamentaria: Originada por la voluntad del causante, quien mediante el testamento plasma todas sus disposiciones, con plena libertad y preferentemente acorde a los límites establecidos por ley, los deseos de lo que ocurra con su patrimonio para después de su muerte.

Sucesión intestada: Ocurre cuando no existe testamento, este no sea válido o no se dispone de todos los bienes. La ley, estipula quienes serán considerados herederos y sus cuotas según el orden de parentesco.



2.2.2 Derecho a la herencia

2.2.2.1 Concepto de herencia

La herencia se constituye en el objeto y contenido de la sucesión originada por deceso del causante, que abarca tanto los pasivos como los activos dejados por aquel y que serán transmitidos a sus sucesores. Lohmann (2023) refiere que desde una perspectiva patrimonial se trata de una unidad, denominada también caudal relicto, que se conserva de manera temporal en conjunto a partir del fallecimiento del titular hasta su partición o aceptación, dependiendo de si los herederos son varios o uno singular respectivamente.

Este acto jurídico posee las siguientes características: unilateral, indivisible, incondicional, no sujeta a plazo alguno, irrevocable, retroactiva, impugnabile en casos de dolo, error y violencia.

2.2.2.2 Tipos de herederos

En la doctrina, se encuentra principalmente a los herederos forzosos y no forzosos. Sobre los primeros, se denominan así pues el causante no puede excluirlos salvo por causales de indignidad o desheredación ya que la ley les reserva una parte intangible del patrimonio denominada legítima. Por su parte, los voluntarios son aquellos cuya vocación sucesoria no se presenta ineludiblemente, por lo que son el testador tiene discrecionalidad para designarlos mediante testamento (Aguilar, 2020).



2.2.2.3 La herencia como derecho constitucional

La Constitución Política del Perú en su Título I, Capítulo I, artículo 2, inciso 16 reconoce el derecho a la propiedad y a la herencia, como derechos fundamentales de toda persona. Lohmann (2023) advierte que constitucionalmente se han considerado las dos facetas del fenómeno sucesorio, tanto el poder transmitir como el poder recibir, sea mediante testamento o en su defecto, vía sucesión intestada. Y la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema mediante la Casación N° 4956-2013 Lima de fecha 02 de julio de 2014, en su considerando 5, ha precisado respecto a este derecho constitucional que la herencia, que se encuentra reconocida como un derecho constitucional y regulada por el Código Civil, es una figura jurídica mediante la cual se transmite el patrimonio de una persona fallecida a sus herederos.

Sin embargo, como puede verse en algunas resoluciones emitidas por la SUNARP, la intención de heredar está sujeta a ciertos límites relativos a la propiedad y titularidad de bienes. De este modo, se ha determinado que no procede inscribir la transferencia de un bien por sucesión testamentaria, si al momento de otorgarse el testamento el predio está registrado a nombre de la sociedad conyugal, pues el testador no puede disponerlo como si fuera el único propietario. (Resolución N.º 487-2009-SUNARP-TR-L).

2.2.2.4 Aceptación de la herencia

La aceptación de la herencia goza de carácter retroactivo es decir sus efectos acontecen desde la muerte del causante. En concordancia con



ello, la jurisprudencia ha precisado que, al fallecer una persona, su patrimonio, integrado por bienes, derechos y obligaciones, se transmite automáticamente a sus herederos, siendo suficiente para ello la existencia de un testamento o en su defecto una declaratoria judicial de herederos que valide dicha transferencia. (Exp. N.º 1476-98-Lima)

Dicha aceptación puede realizarse de dos maneras: expresa o tácita. La primera puede realizarse por escritura pública o por acta ante el juzgador que conozca procedimientos sucesorios, inclusive mediante escrito que no tenga como fin exclusivo dicho acto; mientras que, la segunda se produce cuando se ejecutan ciertas conductas que inequívocamente hacen concluir la voluntad de aceptación por parte del heredero, es decir un proceder que, conforme a los principios de buena fe y las costumbres sociales, revela la intención de aceptar o mantener la herencia (Ferrero, 2016).

De esa manera el derecho a la herencia garantiza la trasmisión del patrimonio del causante a sus sucesores. Conforme al Código Civil, si transcurridos tres meses de la apertura de la sucesión, el heredero se encuentra en territorio nacional y no se ha formulado una renuncia expresa, la herencia se entiende aceptada de manera tácita. Esto implica que, ante la falta de una manifestación negativa, la herencia puede incluso considerarse impuesta, asegurando así la efectividad y cumplimiento de lo establecido en la Constitución.

Así se puede sostener que la herencia significa tanto el conjunto de relaciones y posiciones jurídicas del causante, como la posibilidad a la que



se tiene derecho como el dar y recibirla. Finalmente, si bien se encuentra enunciada y reconocida constitucionalmente, el Código Civil contiene sus alcances, limitaciones, defensa y contenido por lo que ambos marcos normativos evidencian la relevancia de la herencia como un instrumento que garantiza la continuidad del patrimonio familiar y consolida la protección del derecho de propiedad (Fernández, 2017).

2.2.3 Testamento

El causante, en vida, puede haber dispuesto de sus bienes a través de un testamento, lo que se conoce como sucesión testamentaria. El testamento, como figura jurídica, está regulado en el Código Civil peruano de 1984, específicamente en el artículo 686°, como el acto mediante el cual una persona dispone de su patrimonio para después de su muerte, dentro de los límites y formalidades legales (Aguilar, 2011).

Sobre su fin y sus límites, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema mediante la Casación N° 4956-2013 Lima de fecha 02 de julio de 2014, en su considerando 4, ha concretado que el testamento permite al testador disponer de sus bienes conforme a su voluntad, aunque esta facultad se halla restringida por la ley a través de la legítima que garantiza una porción de patrimonio a los herederos forzosos.

El testamento debe entenderse conforme a lo manifestado por el testador, partiendo del supuesto de que existe coherencia entre su voluntad interna y la expresada en el documento. No obstante, dicha voluntad se encuentra limitada por las normas legales que regulan sus disposiciones, especialmente las de carácter patrimonial. Por ello, la exclusión de un heredero forzoso solo puede realizarse



mediante la desheredación efectuada por el propio testador y basada en una causa legalmente establecida.

2.2.3.1 Características

Desde una perspectiva doctrinaria, el testamento es considerado un negocio jurídico unilateral, solemne y revocable, con el que el causante puede ordenar no solo la disposición de bienes patrimoniales, sino también decisiones relacionadas con intereses personales no patrimoniales (De Los Santos, 2023) Esta concepción proviene del derecho romano y ha sido recogida en el derecho moderno, así la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema mediante la Casación N° 2983-2003 Lima de fecha 03 de mayo de 2005, en su considerando 3, ha concretado que: “El testamento es un acto unilateral, revocable, unipersonal y formal, que surte sus efectos al producirse el fallecimiento de su otorgante, momento en el cual se produce la sucesión”. De dicha definición se colige que el testamento es una manifestación de la autonomía privada del individuo cuya eficacia queda supeditada a la muerte del testador, momento en el cual su voluntad va a adquirir fuerza jurídica, esto es materializarse en la realidad. La unilateralidad del acto significa que solo la voluntad del testador es esencial para su configuración, en tanto, su carácter solemne exige el cumplimiento de algunas formalidades que garantizan autenticidad y seguridad jurídica ergo, la comprobación de testamento. Asimismo, la revocabilidad permite a su autor modificarlo o dejar sin efecto su contenido en cualquier momento previo a su fallecimiento reforzando así el principio de libertad testamentaria.



Históricamente, la normativa peruana ha reducido las exigencias formales del testamento. El Código Civil de 1852 requería siete testigos y permitía el testamento verbal; el Código de 1936 redujo ese número, y el actual Código Civil de 1984 exige solo dos testigos. A pesar de esta flexibilización normativa, el uso del testamento ha decrecido de manera preocupante, hecho que contrasta con la evolución favorable del marco legal y refleja una escasa utilización de esta figura en el ámbito sucesorio peruano.

2.2.3.2 Clasificación

Respecto a su clasificación, Fernández (2017) indica que existen testamentos ordinarios (cerrado, ológrafo y por escritura pública) y especiales (marítimo, militar y aéreo), los cuales, aunque diferentes en su ejecución, comparten formalidades esenciales como la unidad del otorgante, la firma y la fecha. Aguilar (2020) precisa que, si bien estas formas garantizan seguridad jurídica, también suponen exigencias formales que pueden desincentivar su uso, al requerir un cumplimiento estricto de procedimientos que no todos los ciudadanos están dispuestos o capacitados para seguir. En el marco de la presente investigación, se procede a describir los primeros.

2.2.3.3 Testamento por escritura pública

Regulado en los artículos 696° al 698° del Código Civil, es aquel otorgado personalmente por el testador en presencia de dos testigos ante un notario. Por las formalidades requeridas para emitirlo, es el único que



luego de su otorgamiento no requiere cumplimiento de ulterior autenticación o comprobación judicial.

Sus formalidades son las siguientes:

Que estén reunidos en un solo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles. El notario obligatoriamente debe verificar la identidad del testador y los testigos por medio del documento de identidad y medios de identificación biométrica. Además, cualquier testigo puede ser testigo a ruego o testigo de identidad.

Que el testador exprese por sí mismo su voluntad, dictando su testamento al notario o dándole personalmente por escrito las disposiciones que debe contener.

Que el notario escriba el testamento de su puño y letra, o por medio del empleo hacia la tecnología informática en su registro de escrituras públicas, valiendo el insertamiento de otra forma para las disposiciones escritas que le sean entregadas por el testador.

Que cada una de las páginas del testamento sea firmada por el testador, los testigos y el notario.

Que el testamento sea leído clara y distintamente por el notario, el testador o el testigo testamentario que éste elija.

Que, durante la lectura, al fin de cada cláusula se verifique si el contenido corresponde a la expresión de su voluntad. Si el testador fuera una persona con discapacidad por deficiencia auditiva o de lenguaje, podrá



expresar su asentimiento u observaciones directamente a través de un intérprete.

Que el notario deje constancia de las indicaciones que, luego de la lectura, pueda hacer el testador, y salve cualquier error en que se hubiera incurrido.

Que el testador, los testigos y el notario firmen el testamento en el mismo acto.

Debe tenerse en cuenta que mediante la Ley N° 31338 surge la modificación de los numerales 1 y 3 del artículo 696° del Código Civil incorporándose el uso de tecnología informática en esta clase de testamento, ello en el contexto de la pandemia del COVID-19.

2.2.3.4 Testamento cerrado

Es el acto jurídico por el cual el testador, manifiesta en presencia del Notario y dos testigos que han de dar fe del acto, que su voluntad se halla en un pliego cerrado y sellado, si bien tiene la ventaja de que solo el testador conoce acerca de su contenido este requerirá una posterior comprobación judicial. Se encuentra normado en los artículos 699° al 703° del Código Civil, teniendo las formalidades descritas a continuación:

El testamento debe estar firmado por el testador en cada página, o solo al final si es manuscrito, y guardado en un sobre cerrado que impida su extracción sin romperlo.



Puede redactarse en sistema braille u otro medio alternativo, con la firma y huella dactilar del testador en cada folio y colocarse en un sobre cerrado en las mismas condiciones.

El testador debe entregar personalmente el testamento cerrado al notario, en presencia de dos testigos, declarando que contiene su testamento; si no puede hablar, lo manifestará por escrito en la cubierta.

El notario redactará en la cubierta un acta que deje constancia del otorgamiento y recepción del testamento, firmada por el testador, los testigos y el notario, quien la transcribirá en su registro.

Las formalidades establecidas en los incisos 2 y 3 se efectúan estando reunidos en un solo acto el testador, los testigos y el notario, quien dará al testador copia certificada del acta.

El procedimiento notarial de apertura de testamento cerrado es un proceso realizado por el notario que autorizó el testamento original con la intervención de testigos y herederos interesados.

Para el procedimiento de apertura de testamento se presenta ante el notario lo siguiente:

Solicitud escrita de apertura y publicación.

Copia de la partida de defunción del testador.

Copia del acta de otorgamiento.

DNI del solicitante y prueba de su legitimidad.



El procedimiento consiste en citación y comparecencia, apertura del sobre, comprobación y finalmente la protocolización.

2.2.3.5 Testamento ológrafo

Normado en los artículos 707° a 711° del Código Civil, es aquel emitido por el testador de forma escrita, fechado y firmado de puño y letra por el testador sin intervención notarial ni de testigos. Requiere para convertirse en instrumento público, luego del fallecimiento del causante, comprobación y autorización judicial y posterior protocolización notarial. Respecto de sus formalidades, además de las ya precisadas, el Código Civil advierte, si lo otorgara una persona con discapacidad por deficiencia visual, deberá cumplirse con lo expuesto en el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 699°.

2.2.3.6 Rol social, preventivo e intercultural del notariado en materia sucesoria

El notariado peruano cumple una función que trasciende la mera autorización de instrumentos públicos, pues se constituye en un mecanismo de justicia preventiva que se orienta a formalizar la voluntad de los sujetos de derecho con seguridad jurídica. Conforme al Decreto Legislativo N° 1049, el notario es un profesional del Derecho autorizado por el Estado para formalizar la voluntad de los otorgantes, advertirles sobre los efectos legales de los actos legales que celebran y prestar sus servicios de manera personal, imparcial y accesible dentro de su ámbito territorial. Ello denota que la función notarial además de técnica es social



e informativa pues una orientación adecuada puede prevenir conflictos posteriores.

Además, la normativa notarial introduce un enfoque inclusivo e intercultural, al establecer que cuando el otorgante desconozca el idioma en el que se extiende el instrumento público, el notario debe garantizar la intervención de intérpretes y asegurar que la voluntad expresada sea comprendida de manera plena y libre. A ello se suma el deber notarial de brindar accesibilidad, ajustes razonables y trato digno, lo que refuerza su rol como facilitador del acceso a la legalidad formal.

En la práctica, este marco normativo se traduce en acciones de acercamiento del notariado a la ciudadanía mediante campañas informativas gratuitas desarrolladas en distintas provincias del país, tales como el programa “El Notario en tu Barrio”, impulsado por los Colegios de Notarios, a través del cual se brinda orientación jurídica directa a la población sobre diversos actos notariales, en coordinación con autoridades locales y con énfasis en el acceso a la información legal.

Dicha iniciativa evidencia que el notariado actúa como un actor institucional importante en la promoción de la cultura jurídica, contribuyendo a difundir la importancia del testamento como instrumento de planificación sucesoria; sin embargo, no son suficientes para adecuar la realidad a tal fin.



2.2.3.7 Fundamentos doctrinarios y normativos de la institución testamentaria

El testamento, como manifestación anticipada de voluntad, se sustenta en principios esenciales del derecho privado: autonomía de la voluntad, propiedad privada y previsión patrimonial. Fontanellas (2018), destaca que la regulación del testamento busca compatibilizar libertad con seguridad jurídica, motivo por el cual establece formalidades que aseguren la autenticidad del acto sin impedir su uso por barreras innecesarias. Aguilar (2011) explica que el testamento tiene, además, una función social: facilita la paz familiar post mortem, ordena el traspaso de bienes sin necesidad de intervención judicial y permite considerar casos especiales como discapacitados, convivientes o hijos extramatrimoniales, que podrían no ser beneficiados en una sucesión intestada automática.

Desde una visión crítica, Ventura (2023) propone una modernización de esta institución, eliminando figuras obsoletas como los testamentos especiales y adaptando la normativa a una sociedad digital y más informada. Esta posición encuentra eco en Villarreal (2024), quien aboga por la incorporación del testamento digital como medio alternativo que preserve formalidad, pero reduzca la burocracia.

La doctrina contemporánea sostiene, por tanto, que el testamento debe seguir siendo promovido no solo como un derecho, sino como una práctica responsable y jurídicamente valiosa, cuya omisión genera consecuencias negativas no solo para la familia, sino para el sistema legal en su conjunto. En esa línea doctrinarios contemporáneos como Castro de



Cifuentes (2022) sostienen que el testamento cumple una doble función: no solo dispone del patrimonio para después de la muerte, sino que permite al testador ordenar relaciones familiares, prevenir conflictos y preservar la voluntad personal frente a la incertidumbre de la sucesión intestada.

2.2.3.8 Frecuencia del testamento en el Perú

El maestro Varsi (2021) precisa que el testamento es poco usado en el Perú pues no es percibido por los ciudadanos como una herramienta efectiva para mantener el orden de sus bienes y de esa forma evitar conflictos entre los herederos, así como su desasistencia, sino más bien se visualiza como un acto que evoca a la muerte lo cual genera su rechazo. De manera concordante, De Los Santos (2022) sostiene con base en datos brindados por la SUNARP, que por cada testamento se registran aproximadamente trece sucesiones intestadas, proporción que evidencia una débil práctica testamentaria.

De acuerdo con registros oficiales, la modalidad de testamento más utilizada en el Perú es el testamento por escritura pública, que una vez efectuado es remitido al registrador mediante el SID - Sunarp para la anotación correspondiente de su otorgamiento mas no de las disposiciones efectuadas en el mismo (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2022). Tal preferencia ocurre porque dicho testamento es el más formal por excelencia pues no requiere una posterior verificación o comprobación judicial.

En aras de transparencia, en el año 2019, Sunarp puso a disposición de los ciudadanos, información sobre el número de inscripciones



realizadas en el Registro de Personas Naturales que incluye a los subregistros de testamentos y sucesiones intestadas, así tenemos las siguientes proporciones más resaltantes a nivel nacional: En Arequipa la proporción de testamentos y sucesiones intestadas es de 1 a 8; en Lima, de 1 a 8; en Cusco, de 1 a 13 y Ayacucho, de 1 a 16. Tales proporciones son las menores en el país lo que significa que teniendo en cuenta las inscripciones registrales estas regiones tuvieron los índices más altos de otorgamiento de testamento. Por otro lado, tenemos que, en Ucayali, la proporción de testamentos y sucesiones intestadas es de 1 a 54; en Pasco, de 1 a 73; en Tumbes, de 1 a 83 y en Puno, de 1 a 87, reflejando así los más bajos índices de otorgamiento de testamento a nivel nacional.

De lo anterior, se denota que, en las cuatro primeras regiones mencionadas, la población hace mayor uso de la figura jurídica del testamento y, por tanto, demuestra una mayor cultura jurídico-registral y previsión respecto a la disposición de sus bienes para después de su fallecimiento. En contraste, las regiones con menores índices reflejan una menor práctica testamentaria, posiblemente asociada a factores socioculturales, económicos o de desconocimiento sobre la importancia y beneficios del testamento como mecanismo de planificación sucesoria.

2.2.3.9 La cultura testamentaria en Puno

En la región Puno, si bien el testamento por escritura pública constituye la modalidad predominante dentro de los pocos testamentos inscritos (95% de total), ello no atenúa la marcada desproporción existente entre las sucesiones testamentarias e intestadas. A nivel nacional el año



2019, la región Puno obtuvo la tasa más baja de inscripciones de testamento en comparación a las de sucesión intestada y según datos de la SUNARP, en la Oficina Registral de Puno respecto de la provincia de Puno, entre los años 2022 y 2023 se inscribieron únicamente 22 testamentos, frente a 1,480 sucesiones intestadas en el mismo período, lo que significa que por cada testamento se inscribieron aproximadamente 67 sucesiones intestadas. Esta desproporción evidencia en la provincia de Puno, la excepcionalidad de la vía testada y el desuso de esta figura jurídica, lo que genera implicancias sociales y legales considerables y además que existe un desfase entre la importancia teórica del testamento y su aplicación práctica.

Por tal motivo, en la presente investigación teniendo en cuenta los antecedentes, se ha diseñado un instrumento destinado a identificar si factores ya hallados en otras regiones e implicados en el bajo otorgamiento de testamento, son determinantes o no en la provincia de Puno. Así se presentan los resultados descritos en el siguiente capítulo.

2.2.3.10 Motivos y frecuencia de otorgamiento de testamentos

Implicancias legales de la ausencia del testamento

La falta de testamento tiene consecuencias jurídicas importantes. En primer lugar, genera un incremento considerable en los procesos de sucesión intestada, lo que conlleva a una mayor carga judicial y conflictos entre herederos. Chiroque (2022) advierte que la mayoría de litigios en materia sucesoria se podrían evitar si el causante hubiera dejado claramente expresada su voluntad.



Además, Cornejo (2018) refiere que la informalidad en la transmisión patrimonial produce inseguridad jurídica, aparición de herederos preteridos y disputas por la validez de ciertos actos, afectando no solo a las familias sino también al funcionamiento eficiente del sistema judicial.

Implicancias legales de la ausencia del testamento desde la perspectiva institucional

La omisión del testamento no solo genera consecuencias personales y familiares, sino también institucionales. El Poder Judicial, a través de los Juzgados Civiles, absorbe una gran cantidad de procesos derivados de sucesiones intestadas. Estos procedimientos, en muchas ocasiones, podrían haberse evitado con un testamento claro y válido. Notarios, jueces y registradores coinciden en que la planificación sucesoria anticipada permite descongestionar el sistema de justicia y reducir litigios innecesarios.

Desde la perspectiva notarial, el testamento representa un acto de voluntad reflexiva, amparado en formalidades que garantizan autenticidad. Aguilar (2020) subraya que el notariado cumple un rol esencial en la verificación de la capacidad del testador, la claridad de su voluntad y la legalidad del acto. Su intervención reduce considerablemente la posibilidad de nulidades futuras o de controversias entre herederos.

En el plano registral, el asiento del testamento en la SUNARP asegura publicidad, trazabilidad y fe pública del acto jurídico, facilitando la ejecución de la voluntad del causante. No obstante, como indica De Los



Santos (2023), el bajo número de inscripciones testamentarias demuestra que el Registro Público se activa, en la mayoría de los casos, solo en contextos de sucesión intestada.

Finalmente, desde la labor jurisdiccional, Chiroque (2022) señala que los jueces civiles deben afrontar casos complejos, especialmente cuando no existen testamentos inscritos y se presentan varios supuestos herederos con intereses contrapuestos. La falta de previsión notarial y registral del causante termina trasladando al juez la carga de interpretar intenciones que nunca fueron formalizadas.

2.2.4 Factores determinantes en el otorgamiento del testamento

2.2.4.1 Nivel de conocimiento sobre el testamento

Uno de los factores que podría explicar el escaso uso del testamento es el nivel de conocimiento que la población tiene sobre esta figura. Ramos y Saavedra (2021) sostienen que existe una relación directa entre el conocimiento jurídico y la probabilidad de realizar actos patrimoniales formales como el testamento. Los ciudadanos que conocen sus derechos y los mecanismos legales a su alcance tienden a utilizarlos con mayor frecuencia. Por tanto, el desconocimiento de los tipos de testamento, sus efectos legales o los requisitos para otorgarlo puede representar una barrera decisiva para su empleo.

Dichos autores añaden que la mayoría de personas no solo desconoce las clases de testamento, sino también los beneficios que este instrumento ofrece. Esta falta de conocimiento es aún más visible en zonas



alejadas o rurales, donde el acceso a información legal es limitado o inexistente (Ramos y Saavedra, 2021).

2.2.4.2 Creencias y valoración de las ventajas sobre el testamento

Desde una perspectiva sociojurídica, las creencias constituyen un conjunto de representaciones sociales, culturales y familiares que influyen en la conducta jurídica de los individuos frente a determinadas instituciones del Derecho. En el ámbito sucesorio, dichas creencias no se construyen necesariamente a partir del conocimiento normativo, sino que se originan en experiencias familiares, tradiciones culturales y percepciones colectivas sobre la muerte, el patrimonio y las relaciones intrafamiliares.

Chiroque (2022) explica que muchas personas asocian el acto de testar con una cercanía a la muerte, lo que produce temor o rechazo. También se cree que el testamento solo es necesario cuando se poseen grandes bienes, lo que excluye a gran parte de la población que tiene patrimonios modestos. Estas creencias, aunque no basadas en argumentos jurídicos, influyen de manera decisiva en la conducta.

Así mismo, el testamento no solo es un instrumento legal para disponer del patrimonio, sino una herramienta que permite prevenir conflictos, garantizar la voluntad del causante y evitar dilaciones en la distribución hereditaria. Ramos y Saavedra (2021) sostienen que el testamento promueve seguridad jurídica y autonomía, pues deja claramente establecido quién hereda qué y bajo qué condiciones, lo cual



minimiza la posibilidad de conflictos judiciales o la aparición de herederos ocultos.

En contraposición, la sucesión intestada al ser aplicada automáticamente en ausencia de testamento puede no respetar las relaciones afectivas o familiares más significativas del causante. Lohmann (2023) advierte que en muchos casos los herederos legales no son quienes el fallecido hubiese deseado como beneficiarios, lo que da lugar a disputas entre parientes colaterales, convivientes excluidos o hijos no reconocidos. Esta situación sobrecarga a los órganos jurisdiccionales con procesos relativos a materia sucesoria.

Chiroque (2022) remarca que, al evitar el testamento, las familias tienden a enfrentar procesos sucesorios largos, costosos y emocionalmente desgastantes. En cambio, el testamento permite una distribución más ordenada, directa y eficiente del patrimonio, especialmente si ha sido otorgado por escritura pública y con inscripción registral.

En consecuencia, las creencias en torno al testamento deben entenderse como un factor determinante de carácter cultural y funcional, susceptible de ser medido empíricamente a través de escalas actitudinales, como las empleadas en la presente investigación. Dichas creencias influyen en la decisión de otorgar o no testamento, no por su veracidad jurídica, sino por el peso que tienen en la conducta social de los individuos frente a la planificación sucesoria.

Valoración de ventajas



La valoración de las ventajas del testamento constituye un componente funcional dentro del sistema de creencias que los ciudadanos mantienen respecto de la planificación sucesoria. A diferencia de las creencias de naturaleza cultural o simbólica, la valoración de las ventajas se vincula con la percepción racional de los beneficios jurídicos y prácticos que ofrece el testamento frente a otros mecanismos de transmisión patrimonial, particularmente la sucesión intestada.

Desde el Derecho Civil, el testamento ha sido concebido como el instrumento que permite al causante garantizar la eficacia de su voluntad, dentro de los límites establecidos por la ley, asegurando la distribución ordenada de su patrimonio (Ferrero, 2016; Aguilar, 2011). No obstante, como advierte Lohmann (2023), la sola existencia normativa de esta institución no asegura su utilización si los ciudadanos no internalizan sus ventajas como relevantes o necesarias para su realidad familiar y económica.

Ramos y Saavedra (2021) sostienen que uno de los beneficios más importantes del testamento es la prevención de conflictos sucesorios, al establecer de manera clara y anticipada la voluntad del testador, evitando interpretaciones divergentes entre los herederos. Asimismo, señalan que la existencia de un testamento reduce significativamente la probabilidad de procesos judiciales prolongados, tales como la petición de herencia o la declaratoria de herederos, los cuales suelen generar tensiones familiares.



Desde esta perspectiva, la valoración de las ventajas del testamento debe entenderse como un juicio práctico que realiza el ciudadano sobre la utilidad real de este instrumento para:

Garantizar el cumplimiento de su voluntad,

Evitar conflictos familiares,

Asegurar seguridad jurídica a los herederos,

Facilitar la transmisión ordenada del patrimonio.

En consecuencia, dicha valoración constituye un elemento susceptible de medición empírica mediante escalas actitudinales, como las utilizadas en la presente investigación, permitiendo identificar el grado en que los ciudadanos reconocen o no los beneficios funcionales del testamento. Esta delimitación conceptual justifica su inclusión como parte de la variable “creencias y ventajas”, en tanto integra la dimensión racional del comportamiento sucesorio sin desnaturalizar el enfoque cuantitativo del estudio.

2.2.4.3 Percepción sobre el proceso del testamento

Si bien el otorgamiento de un testamento por escritura pública tiene un costo accesible en relación con su valor preventivo, muchas personas consideran que se trata de un trámite costoso. Ramos y Saavedra (2021) indican que esta percepción distorsionada se basa en la falta de información, lo que genera que se postergue o descarte su uso. En algunos casos, incluso se prioriza la donación en vida o la compraventa simulada por considerarlas más “económicas”.



Por otro lado, el testamento, como acto solemne, requiere una serie de formalidades previstas por la ley. De los Santos (2023) destaca que estas formalidades, si bien garantizan seguridad jurídica, se perciben como excesivas por la ciudadanía. La lectura pública, la firma ante testigos y el protocolo notarial pueden representar una carga que disuade a muchos potenciales testadores.

Centeno (2017) refuerza esta idea indicando que, en una sociedad caracterizada por la inmediatez, la tramitación del testamento no se adecúa al ritmo social, y por tanto se opta por vías más rápidas, aunque menos seguras jurídicamente.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 LUGAR DE ESTUDIO

Provincia de Puno, la importancia radica que la información obtenida de Sunarp pertenece a la jurisdicción de la Oficina Registral de Puno por lo que corresponde pertinentemente encuestar a personas que radican en esta provincia por estar directamente involucrados con el problema de estudio suscitado en Puno.

Georreferencia: Puno se ubica en el sureste del Perú, en la meseta del Collao entre las coordenadas geográficas 15°50'15" Oeste y 70°01'18" Sur, con una altitud aproximada de 3800 m.s.n.m.

3.2 LOS MÉTODOS, INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS

3.2.1 Métodos

El método adoptado es el socio-jurídico cuantitativo, centrado en analizar el vínculo entre el marco normativo del testamento regulado por el Código Civil peruano y su nivel de utilización real por parte de los ciudadanos. Este método permite interpretar, desde una perspectiva empírica, cómo la norma jurídica se traduce (o no) en una práctica concreta dentro del entorno social, medido a través de variables previamente definidas y operativizadas.

3.2.2 Técnicas

Se aplicará como técnica principal la encuesta, a través de un cuestionario estructurado, diseñado específicamente para esta investigación y validado por juicio de expertos. El instrumento consta de ítems cerrados organizados en



secciones temáticas correspondientes a las variables independientes. Las preguntas se formulan en escala tipo Likert, lo que permite una medición ordinal de las percepciones de los encuestados.

Para el análisis estadístico, se empleó estadística descriptiva para el análisis de frecuencias de las dimensiones consideradas, además, se realizará la prueba normalidad de Kolmogorov, analizando la asociación con el estadístico de chi cuadrado. Adicionalmente, se triangulará la información con una tabla comparativa del proceso de testamentos en las instancias correspondientes.

3.2.3 Instrumentos

El único instrumento de recolección de datos será un cuestionario estructurado de 19 ítems, dividido en las siguientes tres secciones:

Conocimiento sobre el testamento (9 ítems)

Creencias y ventajas sobre el testamento (5 ítems)

Percepción del proceso de testamento (5 ítems)

Cada sección corresponde a una variable independiente. El cuestionario incluye además preguntas de caracterización, como edad y la condición testamentaria del encuestado (si ya otorgó testamento o no). Las preguntas están construidas con escalas de respuesta tipo Likert de cinco niveles, y la variable dependiente se codificará como variable nominal dicotómica.

El instrumento fue validado a través del juicio de expertos, con la participación del abogado Moisés Pablo Mariscal Rivera y del estadista Alcides Ramos Calcina, además cuenta con un valor de alfa de Cronbach 0.756.



3.2.4 Enfoque

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, dado que busca establecer relaciones entre variables medibles a través de datos estadísticos y someter dichas relaciones a análisis correlacional. No se pretende explorar significados subjetivos ni realizar interpretación hermenéutica, por lo que se descarta el uso de entrevistas u observaciones cualitativas (Hernández et al, 2014). Además, si bien las variables analizadas tienen naturaleza perceptiva, su medición se realizó mediante escalas Likert validadas, lo que permite su tratamiento estadístico dentro del enfoque cuantitativo.

El diseño es no experimental y transeccional, puesto que las variables no serán manipuladas deliberadamente, sino observadas en su contexto natural. Se recolectarán datos en un solo momento del tiempo, a través de un cuestionario aplicado a personas adultas mayores, sin intervención sobre las condiciones en que ocurre el fenómeno (Hernández et al., 2014).

3.2.5 Tipo de investigación

El tipo de investigación es descriptivo-correlacional, ya que busca identificar la medida en que diversos factores se relacionan con la baja frecuencia de otorgamiento del testamento entre adultos mayores de la provincia de Puno.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población objetivo de la investigación está conformada por personas de 65 años a más que residen en la provincia de Puno, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), ascendiendo a un total de 23,115 personas. Se escoge este grupo etario debido a que, de los datos obtenidos y facilitados por la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Puno, la totalidad de otorgantes de testamento en la provincia de Puno entre los años 2022 y 2023 (22 testadores), estos tenían un rango de edad de 65 años a más

Y para la muestra se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, con cálculo basado en la fórmula de poblaciones finitas, dónde el margen de error estimado para esta muestra es de aproximadamente 9,5% con un nivel de confianza del 95%, aceptable para estudios correlacionales.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$
$$n = \frac{(23,115 \cdot 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5)}{[(23,115 - 1) \cdot 0.10^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5]}$$
$$n = 95.9 \approx 96$$

Obteniendo un total de muestra de 96 personas mayores de 65 años de la provincia de Puno. Sin embargo, al aplicar la investigación se logró una muestra de 100 personas.

Donde

Criterios de inclusión:

- Tener 65 años o más.
- Residir actualmente en la provincia de Puno.
- Aceptar voluntariamente participar en la investigación.

Criterios de exclusión:

- Personas con deterioro cognitivo evidente que impida comprender el cuestionario.
- Personas que no acepten participar en la investigación



3.4 LIMITACIONES

La investigación presentó limitaciones para acceder a información estadística oficial y consolidada sobre el número real de testamentos otorgados en las notarías de la provincia de Puno. Asimismo, se presentaron dificultades para conformar una muestra más amplia y representativa debido a la disponibilidad de los participantes y a las restricciones temporales del trabajo de campo. En tal sentido, los resultados se circunscriben a la muestra estudiada y no son generalizables a la totalidad de la población.

No obstante, dichas limitaciones no desvirtúan la validez del presente estudio en la medida que se aplicaron criterios metodológicos adecuados para el diseño muestral permitiendo obtener resultados coherentes con los objetivos planteados.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

4.1.1 Resultados descriptivos

4.1.1.1 Caracterización de la muestra

Tabla 2

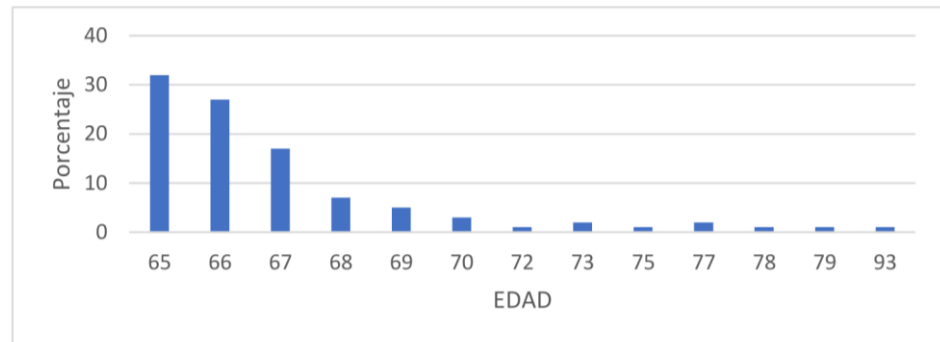
Edad

Edad	Frecuencia	Porcentaje
65	32	32,0
66	27	27,0
67	17	17,0
68	7	7,0
69	5	5,0
70	3	3,0
72	1	1,0
73	2	2,0
75	1	1,0
77	2	2,0
78	1	1,0
79	1	1,0
93	1	1,0
Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia, 2025

Figura 1

Edad



Nota: Elaboración propia, 2025

De la figura anterior, se observa que, el 31% de los encuestados tienen 65 años de edad, seguidos del 27% que tiene 66 años y luego el 17% con 67 años de edad. Así mismo, existe otro grupo que representa el 7% con encuestados de 68 años, el 5% que tiene 69 años y el 3% que tiene 70 años de edad. Estos dos primeros grupos, representan dos tercios del total de encuestados. Finalmente, se aprecia que el 2% de los encuestados tienen 73 y 77 años, mientras que el 1% tiene 63, 72, 75, 78, 79 y 93 años respectivamente.

Tabla 3

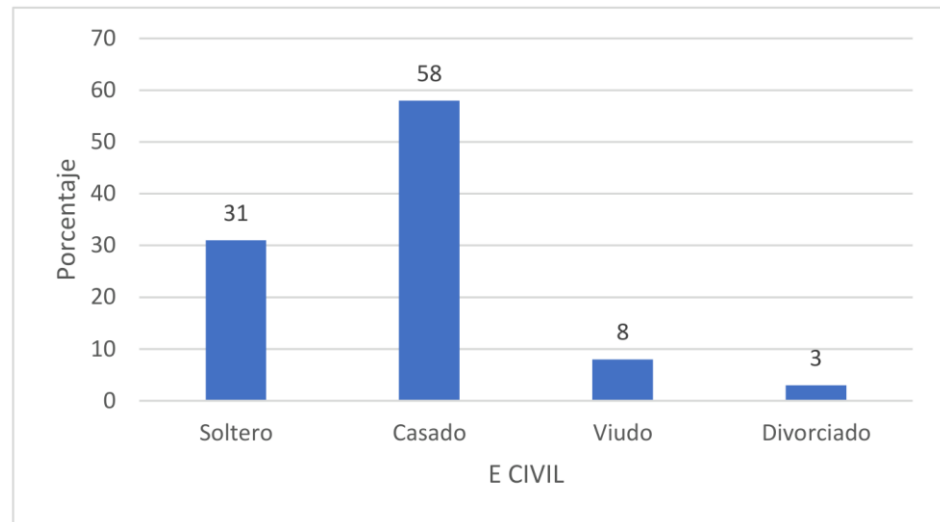
Estado civil

	Frecuencia	Porcentaje
Soltero	31	31,0
Casado	58	58,0
Viudo	8	8,0
Divorciado	3	3,0
Total	100	100,0

Nota: Elaboración propia, 2025

Figura 2

Estado civil



Nota: Elaboración propia, 2025

De la figura anterior, se observa que el 58% de los encuestados son casados, mientras que, el 31% son solteros, el 8% son viudos y el 3% son divorciados. Esto muestra que la mayoría, se encuentra casada.

Tabla 4

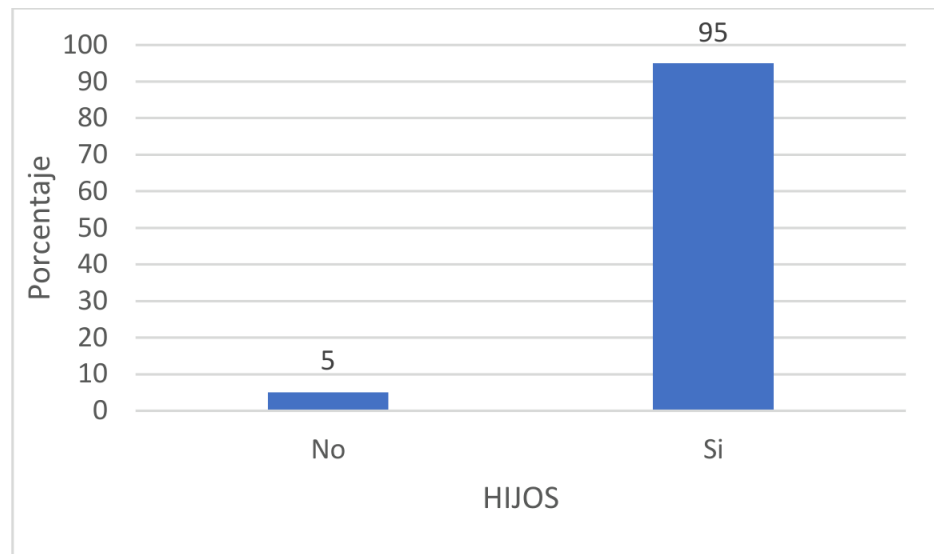
Hijos

	Frecuencia	Porcentaje
No	5	5.0
Si	95	95.0
Total	100	100.0

Nota: Elaboración propia, 2025

Figura 3

Hijos



Nota: Elaboración propia, 2025

De la figura anterior, se observa que el 95% de los encuestados tiene hijos, mientras que, el 5% no los tiene. Esto evidencia que la gran mayoría de la muestra son padres de familia

Tabla 5

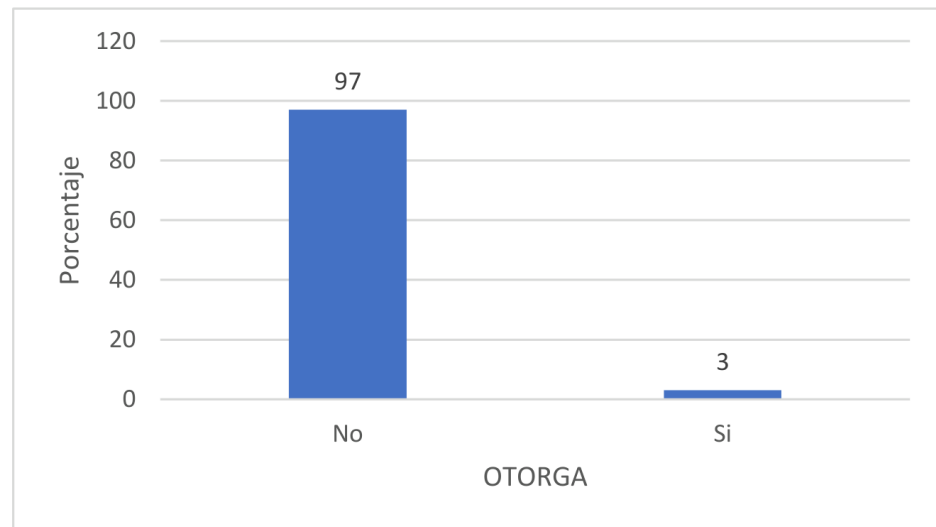
Otorgamiento de Testamento

	Frecuencia	Porcentaje
No	97	97.0
Si	3	3.0
Total	100	100.0

Nota: Elaboración propia, 2025.

Figura 4

Otorgamiento de Testamento



Nota: Elaboración propia, 2025

De la figura anterior, se observa que el 97% de los encuestados no ha otorgado testamento en tanto que, el 3% sí. Esto evidencia que la gran mayoría de los participantes no han realizado este acto jurídico.

4.1.1.2 Análisis de variables

Tabla 6

Conocimiento

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	30	30%
Medio	52	52%
Alto	18	18%
Total	100	100%

Nota: Elaboración propia, 2025

Tabla 7

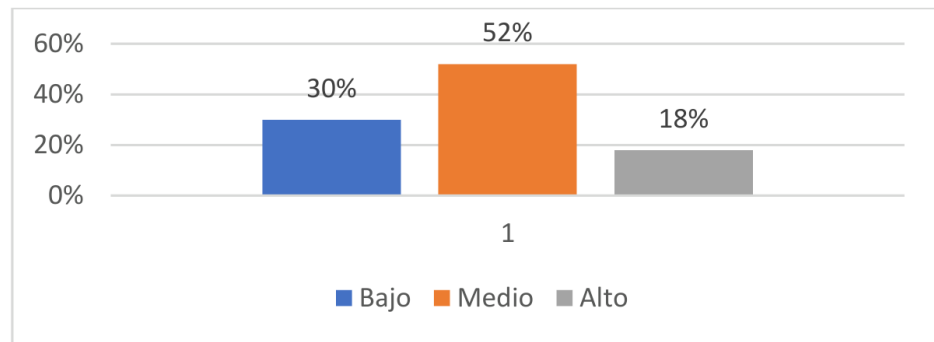
Escala de valoración de conocimiento

	Mínimo	Máximo
Bajo	9.00	12.00
Medio	13.00	15.00
Alto	16.00	18.00

Nota: Elaboración propia, 2025

Figura 5

Conocimiento



Nota: Elaboración propia, 2025

De la figura anterior, se observa que el 52% de los encuestados se encuentra en un nivel medio, mientras que, el 30% en un nivel bajo y el 18% en un nivel alto. Así, se evidencia que el grueso de los encuestados en factor conocimientos está ubicado en un nivel medio.

Tabla 8

Creencias y valoración de ventajas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	11	11%
Medio	22	22%
Alto	67	67%
Total	100	100%

Nota: Elaboración propia, 2025

Tabla 9

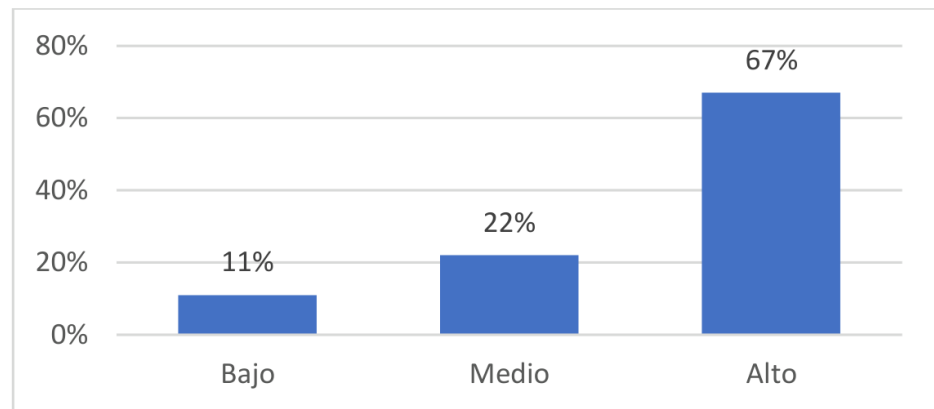
Escala de creencias y valoración de ventajas

	Mínimo	Máximo
Bajo	5	11,67
Medio	12,68	18,33
Alto	19,34	25

Nota: Elaboración propia, 2025.

Figura 6

Creencias y valoración de ventajas



Nota: Elaboración propia, 2025.

De la figura anterior, se observa que el 22% de los participantes se encuentra en un nivel medio, mientras que, el 67% en un nivel alto y el 11% en un nivel bajo. De esta manera, se refleja que la mayor parte de los encuestados en factor creencias y valoración de ventajas está ubicado en un nivel alto.

Tabla 10

Percepciones

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	8%
Medio	30	30%
Alto	62	62%
Total	100	100%

Nota: Elaboración propia, 2025.

Tabla 11

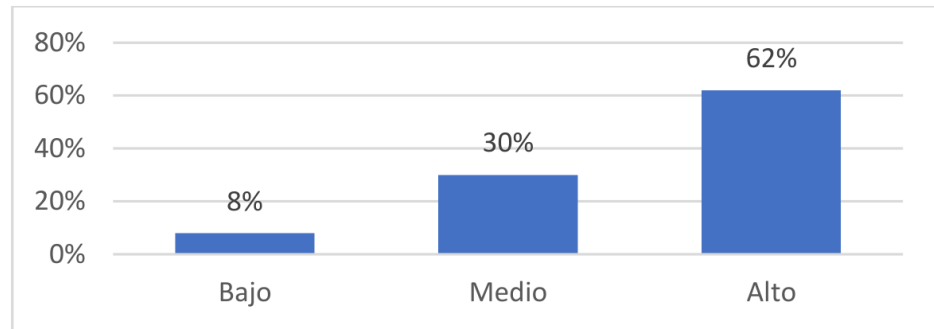
Escala de valoración de percepciones

	Mínimo	Máximo
Bajo	5	11,67
Medio	12,68	18,33
Alto	19,34	25

Nota: Elaboración propia, 2025.

Figura 7

Percepciones



Nota: Elaboración propia, 2025.

De la figura anterior, se observa que el 30% de los participantes se encuentra en un nivel medio, mientras que, el 62% en un nivel alto y el 8% en un nivel bajo. Siendo así, se advierte que la mayor parte de los encuestados en factor percepciones está ubicado en un nivel alto.

Tabla 12

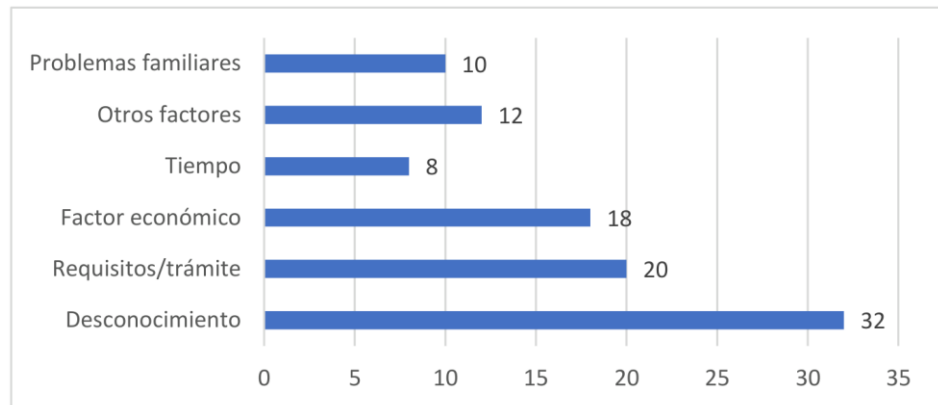
Motivos para no otorgar un testamento

	Frecuencia	Porcentaje
Desconocimiento	32	32.0%
Requisitos/trámite	20	20.0%
Factor económico	18	18.0%
Tiempo	8	8.0%
Otros factores	12	12.0%
Problemas familiares	10	10%
Total	100	100.0%

Nota: Elaboración propia, 2025.

Figura 8

Motivos para no otorgar un testamento



Nota: Elaboración propia, 2025.

De la figura anterior, sobre los motivos por los cuales los encuestados creen que los ciudadanos optan por no otorgar un testamento, se observa que el 32% de los participantes señala al desconocimiento como la principal causa mientras que el 20% señala que el testamento se relaciona a factor requisitos/trámite en tanto que el 18% señala al factor económico como la principal barrera, el 10% alude a problemas familiares, el 8% al tiempo y finalmente un 12% que considera otros factores como salud, enfermedades y el no pensar en la muerte. Siendo así, se advierte que la mayor parte de los encuestados alude al desconocimiento como motivo principal de la escasa práctica testamentaria en la provincia de Puno.

4.1.1.3 Comparativo del procedimiento de otorgamiento de testamento

Tabla 13

Comparativo del proceso entre la notaría, registros públicos y el juzgado

NOTARÍA				REGISTROS PÚBLICOS				JUZGADO (Asuntos no contentuosos/Comprobación de testamento ológrafo)			
ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD	ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD	ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD	ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD
No reglamentado	La cita presencial con el Notario depende de su disponibilidad. La redacción del testamento implica el turno mañana y en lo posible ese mismo día se inscribe en Registros Públicos.	Se programa una cita con el Notario, otorgado el testamento transcurren como máximo 3 días entre su otorgamiento y la anotación de su inscripción.	D.S. N° 008-2004-JUS 35 días	4 días hábiles	<p>Resolución N° 320-2010-SUNARP-SN, modificada por la Resolución N° 127-2019-SUNARP-SN</p> <p>✓ 2 - 4 días hábiles (sin observaciones)</p> <p>✓ 1 mes (con observaciones)</p>	<p>Artículos 435°, 550°, 551°, 554° y 754° del Código Procesal Civil</p> <p>Plazos aplicables del proceso sumarísimo.</p> <p>4 a 5 meses aproximadamente</p> <p>-15 - calificación demanda</p> <p>- 3 - subsanar</p> <p>-15 - emplazamiento</p> <p>- 5 contestar demanda</p> <p>- 3 subsanar</p> <p>contestación</p> <p>-20 designación de perito y emisión de su informe</p> <p>- 15 - juez cita a audiencia</p> <p>- 3 - ampliación para emitir auto final</p>	5-6 meses (Oralidad - EJE)	<p>1 año 10 meses (Expediente de la Corte Superior de Justicia de Lima)</p> <p>Ocurre una demora en la emisión de informes periciales.</p>			
Artis. 55° y 69° de la Ley del Notariado Artículos 140°, 686°, 694° y 697° del Código Civil	1. Solicitud Verbal. 2. Presencia del testador.	1. Solicitud verbal. 2. Presencia del testador.	D.S. N° 008-2004-JUS 1. Formato de solicitud. 2. Parte Notarial.	1. Formato de solicitud. 2. Parte Notarial.	1. Formato de solicitud. 2. Parte Notarial.	<p>Artis. 751° y 818° Código Procesal Civil</p> <p>1. Copia de partida de defunción.</p>	Sin orientación específica.	1. Copia de partida de defunción.			

NOTARÍA			REGISTROS PÚBLICOS			JUZGADO (Asuntos no contenciosos/Comprobación de testamento ológrafo)		
ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD	ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD	ACORDE NORMATIVIDAD	ENTIDAD	REALIDAD
1. Solicitud Verbal. 2. Presencia del testador. 3. 2 testigos mayores de 25 años. 4. DNI del testador, los herederos en lo posible. 5. Relación de bienes. 6. Certificado de geriatría o psiquiatría (80+).	3. 2 testigos mayores de 25 años. 4. DNI del testador, los herederos en lo posible. 5. Relación de bienes. 6. Certificado de geriatría o psiquiatría (80+).	3. 2 testigos mayores de 25 años. 4. DNI del testador, los testigos y herederos en lo posible. 5. Relación de bienes.	4. 3. Certificado de defunción.	3. Acta de defunción.	3. Acta de defunción. 4. Transcripción de testamento en caso sea ilegible. 5. CD.	2. Certificado negativo de otro testamento. 3. Documento que contenga el testamento ológrafo.		2. Certificado negativo de otro testamento. 3. Documento que contenga el testamento ológrafo.
Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Competencia Destil	Desde S/ 700.00 - S/1200.00 Gastos adicionales: S/ 700.00 por diligencias fuera de la ciudad S/ 300.00 por traductor El monto es variable se ubica entre S/ 700.00 y S/ 2200.00 El monto depende de la Notaría y el patrimonio a dejar.	A partir de S/ 500.00, pero en la gran mayoría de casos el monto mínimo es S/ 700.00.	Resolución de la Gerencia General de la Sunarp N.° 283-2025-SUNARP/GG S/ 25.60 (derechos de inscripción)	S/ 25.60 (derechos de inscripción)	S/ 10.30 acta de defunción Total: S/ 35.90	S/ 25.60 (derechos de inscripción) S/ 10.30 acta de defunción Total: S/ 35.90		- Lo que cobra el abogado (1000) - Ofrecimiento de pruebas (107) - Derecho de notificación (5.50 x 10 =55) - Peritaje (IURP=535) - Pago de protocolización (400) - Inscripción (25.60) Total aproximado: S/ 2122.6
								No es posible identificar gastos.
								Aproximación de gastos judiciales = S/ 697.00

Nota: Elaboración propia, 2025



Como se observa, se ha elaborado el cuadro de triple entrada, en el que se presentan los ítems Notaría, Registros Público y Juzgado. Cada uno de estos contiene, por un lado, los aspectos de tiempo, requisitos y precio y por otro, las categorías de ley, entidad y realidad. Entiéndase por ley, lo establecido en la normativa vigente; por entidad, a la orientación brindada por la instancia; y realidad, lo observado en un caso real. Este cuadro tiene como propósito sintetizar e informar los aspectos más importantes a tomar en consideración sobre el proceso testamentario, así como facilitar la comprensión de los contrastes existentes entre la normativa, la práctica institucional y la aplicación real. Así, entre los aspectos identificados más destacados se encuentra:

En las notarías se destaca que, aunque el trámite se realiza en un tiempo corto, su costo total muchas veces podría resultar considerable. Si bien varía según la cantidad de bienes a disponer, en la mayoría de notarías el precio mínimo oscila entre S/ 700.00 a S/ 1000.00. A ellos se suman eventuales gastos adicionales, como el traslado notarial en caso, el testador residiera fuera de la ciudad, en este caso, el costo asciende S/ 700.00 y si el servicio de intérprete si el testador se expresara en otro idioma que tiene un costo aproximado de S/ 300.00. Considerando todo ello, el precio mínimo del testamento se encuentra cerca de una Remuneración Mínima Vital lo que explica en parte la limitada frecuencia con que los ciudadanos optan por otorgar testamento.

En registros públicos se evidencia una rapidez en la calificación de títulos relativos al testamento, pues si bien en el TUPA de la Sunarp se considera un plazo referencial de treinta y cinco días hábiles, en la práctica



este se reduce a dos días conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 320-2010-SUNARP-SN, que consolida actos inscribibles con plazo preferente de atención en un intento de esta entidad para optimizar los procedimientos registrales mejorar el servicio brindado al ciudadano.

El mayor problema surge en los juzgados, pues se identifica una brecha importantísima en el plazo establecido por ley y la duración de un proceso de comprobación de testamento pues según el Código Civil este proceso debería durar de 4 a 5 meses sin embargo, en la realidad dura 1 año y 10 meses incluso sin impugnaciones al fallo final del juez, ello evidencia que el testamento ológrafo puede ser menos solemne e incluso implicar para el testador menos esfuerzo y compromiso económico a diferencia de un testamento por escritura pública pero llevar a cabo su comprobación puede ser un camino muy complejo para los herederos más aún si la sociedad actual demanda inmediatez, por lo que evidentemente su aplicación se torna muy reducida. Ello sumado a un costo total aproximado de S/ 2122.60 lo que refuerza la idea de que un proceso relativo a esta institución jurídica resulta oneroso y poco práctico para la ciudadanía.

4.1.2 Resultados inferenciales

4.1.2.1 Prueba de normalidad

Tabla 14

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
OTORGA	0,539	100	0,000

Kolmogorov-Smirnov			
Conocimiento	0,153	100	0,000
Creencias y ventajas	0,090	100	0,046
Percepciones	0,097	100	0,022

Nota: Elaboración propia, 2025.

De la tabla anterior, se ha realizado la prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov, ya que la investigación ha empleado a más de 35 sujetos de estudio. Además, se ha observado que los grados de significancia para las variables de estudio son menores al 0.05, por lo tanto, los datos no tienen una distribución normal. En tal sentido, se empleará estadística no paramétrica para los resultados inferenciales.

4.1.2.2 Resultados inferenciales por factores

Tabla 15

Tabla cruzada de Nivel de conocimiento y Otorga testamento

			Conocimiento			Total
			Bajo	Medio	Alto	
OTORGA	No	Recuento	29	50	18	97
		% del total	29,0%	50,0%	18,0%	97,0%
	Si	Recuento	1	2	0	3
		% del total	1,0%	2,0%	0,0%	3,0%
Total	Recuento	30	52	18	100	
	% del total	30,0%	52,0%	18,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia, 2025

$$X^2=0.706$$

De la tabla anterior se observa que el 50% de las personas no otorgaron testamento y tienen un nivel medio de conocimiento sobre su procedimiento. Además, solo el 18% tiene un nivel alto, y el 29% un nivel bajo. De las 3 personas que sí, 2% tiene un nivel de conocimiento medio y un 1% un nivel bajo. Finalmente, se presentó un valor de chi cuadrado

mayor al 0.05, por lo que este resultado no es estadísticamente significativo.

Tabla 16

Tabla cruzada de Nivel de Creencias y valoración de ventajas con Otorga testamento

		Creencias y valoración de ventajas			Total	
			Bajo	Medio	Alto	
OTORGA	No	Recuento	10	21	66	97
		% del total	10.0%	21.0%	66.0%	97.0%
	Si	Recuento	1	1	1	3
		% del total	1.0%	1.0%	1.0%	3.0%
Total		Recuento	6	22	67	100
		% del total	11.0%	22.0%	67.0%	100.0%

Nota: Elaboración propia, 2025

$$X^2=0.349$$

De la tabla anterior se observa que el 21% de las personas no otorgan su testamento y tienen un nivel medio de creencias respecto al mismo. Además, el 66% tiene un nivel alto, y solo el 10% un nivel bajo. De las 3 personas que, si otorgaron su testamento, el 1% tiene un nivel de creencias medio. Finalmente, se presentó un valor de chi cuadrado mayor al 0.05, por lo que este resultado no es estadísticamente significativo.

Tabla 17

Tabla cruzada de Nivel de Percepciones y Otorga testamento

		Percepciones			Total	
			Bajo	Medio	Alto	
OTORGA	No	Recuento	8	29	60	97
		% del total	8.0%	29.0%	60.0%	97.0%
	Si	Recuento	0	1	2	3
		% del total	0.0%	1.0%	2.0%	3.0%
Total		Recuento	8	30	62	100
		% del total	8.0%	30.0%	62.0%	100.0%



Nota: Elaboración propia, 2025

$$X^2=0.874$$

De la tabla anterior se observa que el 29% de las personas no otorgan su testamento y tienen un nivel medio de percepciones respecto al mismo. Además, el 60% tiene un nivel alto, y solo el 8% un nivel bajo. De las 3 personas que, si otorgaron su testamento, el 2% tiene un nivel de percepciones alto. Finalmente, se presentó un valor de chi cuadrado mayor al 0.05, por lo que este resultado no es estadísticamente significativo.

4.2 DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación evidencian que, a pesar de que los encuestados tienen un nivel medio de conocimiento y un nivel alto en cuanto a creencias y ventajas y una percepción favorable sobre esta forma de heredación, el 97% de ellos no otorga testamento. Este hallazgo permite afirmar que no existe una asociación estadísticamente significativa entre los factores analizados y la decisión de testar en la provincia de Puno lo que sugiere que el otorgamiento de testamento no depende directamente de las variables estudiadas.

Dentro del estudio se integró también un ítem en relación a las barreras advertidas por los encuestados respecto a las razones, que dificultan el otorgamiento de testamentos, así las más destacadas se encontraron la complejidad de los requisitos y trámites, lo cual coincide con Chiroque (2022) quien atribuye a la sobrerregulación normativa como un factor de la ausencia de cultura testamentaria, el cual es confirmado por Gamarra y Ricaldi (2022) que concluye de forma específica que los artículos 695° y 696° del Código Civil los cuales regulan los requisitos del testamento, ostentan un excesivo formalismo que



incluye la participación obligatoria de los testigos, lo que limita el acceso a este figura jurídica.

Además, se ha identificado el factor tiempo como un elemento que desalienta la práctica testamentaria. Tal como señala Centeno (2017) la colectividad actual demanda simplificación y rapidez en los procedimientos legales lo que contrasta con la naturaleza del testamento el cual produce sus efectos solo después del fallecimiento del causante considerando además que los requisitos establecidos resultan poco amigables con dicha aspiración. En una realidad económica en la que se requiere liquidez, esta característica mortis causa resulta poco práctica, ya que los ciudadanos necesitan acceder a los bienes en un plazo inmediato, lo que hace que el testamento se perciba como un mecanismo poco idóneo para satisfacer dichas necesidades familiares actuales.

Sobre el fenómeno el maestro Lohmann (2023) aporta que el testamento a la actualidad, se ha convertido es una figura casi de “museo” en el contexto nacional debido tanto a su rigidez formal como a la falta de actualización normativa frente a los avances tecnológicos y sociales. La imposibilidad de reconocer formas más modernas de expresar la voluntad ergo testamentos digitales o electrónicos evidencia la necesidad de una reforma legislativa que flexibilice su otorgamiento y promueva su adecuación a nuevos canales de comunicación jurídica.

En relación al conocimiento y otorgamiento de testamento, los resultados evidencian que no existe un resultado estadísticamente significativo, además, el 50% de los encuestados tienen un nivel moderado de conocimiento y a pesar de ello no materializaron un testamento.

Gamarra y Ricaldi (2022) han encontrado que uno de los principales factores que inciden el bajo otorgamiento de testamento es falta de capacitación y de concientización



sobre la importancia de este acto jurídico, conclusión a la cual arribaron aplicando encuestas a una población constituida abogados y personas mayores de 20 años. Chiroque (2022), por su lado sostiene que la escasa de interiorización del fenómeno testamentario y el desconocimiento de la normativa vigente contribuyen a su desuso, conclusión alcanzada tras entrevistar a notarios, secretarios, abogados y ciudadanos con capacidad suficiente para realizar actos jurídicos. Así se advierte una diferencia metodológica importante entre dichas investigaciones y la presente, dado que el presente estudio, encuesta a una muestra de personas de 65 años a más, grupo etario más propenso a planificar la disposición de sus bienes post mortem. Sin embargo, pese a ser la población potencialmente más interesada en el tema, la falta de información y orientación aún es una barrera que limita el otorgamiento de testamento.

En relación a esto, Echeopar (como se cita en Ferrero, 2016), señala que, si bien los testamentos cerrados y por escritura pública resultan complejos para las personas debido a las solemnidades que les impone el Código Civil para surtir sus efectos, la incorporación del testamento ológrafo representó un intento de simplificación al eliminar la presencia obligatoria de testigos y notarios. No obstante, el escaso conocimiento ciudadano sobre esta modalidad ha impedido su uso generalizado evidenciándose así una contradicción normativa y social. La simplificación normativa por sí sola no garantiza el mayor uso del testamento, sino que debe complementarse de una difusión y asesoramiento legal accesible a la población.

En ese sentido, es necesario mencionar que el estado no está impulsando acciones efectivas para fortalecer la cultura testamentaria en el país, pese a ser consciente de la problemática existente. No se evidencian políticas públicas ni campañas de difusión orientadas a promover el otorgamiento de testamento en la ciudadanía, a diferencia de



países como México, por ejemplo, donde existe el “Mes del Testamento” como estrategia para fomentar esta costumbre.

Los resultados evidencian en relación a creencias y valoración de ventajas y otorgamiento de testamento, no existe una asociación estadísticamente significativa, además, el 66% de los encuestados tienen un nivel alto de creencias y valoración de ventajas; no obstante, no otorgan testamento.

Gamarra y Ricaldi (2022) afirman que la existencia del testamento representa una ventaja significativa frente al surgimiento de posibles conflictos familiares, al permitir que prevalezca la voluntad del causante y evitar situaciones derivadas de su ausencia como la preterición de otros herederos. No obstante, Chiroque (2022) manifiesta la incomprensión de los beneficios de la sucesión testada lo que contribuye a su escaso uso. Estas conclusiones coinciden de manera parcial con los hallazgos obtenidos en Puno, aunque las diferencias metodológicas y contextuales especialmente con estudios realizados en Lima y Lambayeque podrían explicar las diferencias pues acorde a datos de la Sunarp, dichos departamentos presentan índices más altos de cultura testamentaria.

Al respecto el Notario (Bazán, 2025) advierte que una de las creencias más extendidas es la idea de que otorgar testamento puede generar conflictos familiares. Frente a ello, destaca el deber notarial consiste precisamente en asegurar la absoluta confidencialidad del contenido testamentario y velar por que el testador actúe libremente, sin coacción y en pleno uso de sus facultades mentales. Añade que las formalidades de este negocio jurídico, no representan un obstáculo pues aseguran la validez jurídica y la autonomía de la voluntad del otorgante, coadyuvando a prevenir impugnaciones futuras o disputas sucesorias. De esa forma, el notario cumple un rol esencial como garante de seguridad jurídica y armonía familiar



En relación a percepciones y otorgamiento de testamento, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa, además, el 60% de los encuestados tienen un nivel alto de percepciones y aún así, no otorgan su testamento.

Ramos y Saavedra (2021) demostraron en su investigación que una mayor percepción de accesibilidad y menor costo en la formalización del testamento se asocia con un incremento en su uso será el uso del mismo, refiriéndose singularmente a su costo afirmación que encuentra respaldo en Centeno (2017) quien ha señalado que el costo y complejidad del trámite son variables determinantes actualmente en la decisión de testar. No obstante, las diferencias con el presente estudio podrían explicarse por el contexto socioeconómico pues Puno, de acuerdo con diversos estudios, se halla entre las regiones con mayores índices de pobreza a nivel nacional, lo que haría que el testamento sea percibido como un acto costoso y poco prioritario incluso cuando se reconoce su importancia.

Desde una perspectiva metodológica, cabe destacar que la investigación realizada por Ramos y Saavedra (2021) se ha aplicado en contexto con población heterogénea mientras el presente estudio se ha centrado en un grupo etario único que se halla conformado por personas mayores de 65 años residentes en la provincia de Puno. Esta diferencia podría influir en la variación de los resultados obtenidos por cuanto las percepciones de accesibilidad pueden diferir entre regiones con mayor desarrollo y con predisposición jurídica.

Sobre este Lohmann (2017) advierte que la autonomía de voluntad del testador se ve restringida por los preceptos jurídicos establecidos en el Código Civil, lo cual conduce a que muchos prefieran otras formas de transmisión patrimonial como la donación,



situación que va en la misma línea con lo señalado, por Chipana (2024) quien señala que las donaciones se han convertido en un mecanismo alternativo para concretar actos jurídicos simulados reduciendo aún más la utilidad percibida del testamento.

Si bien no se encontraron resultados estadísticamente significativos entre los factores propuestos y el otorgamiento de testamento, los ciudadanos señalaron la necesidad de la simplificación del trámite para hacerlo más accesible. Resulta oportuno, realizar campañas informativas que sensibilicen a la población sobre el testamento, los pasos y modos para realizarlo, los efectos legales a los que conduce y los beneficios que este trae para afianzar la confianza de la población en esta figura jurídica y así promover su utilización de manera consciente.

La presente investigación aporta la constatación de que la realidad local, las creencias, las costumbres e incluso la ausencia de estas, se configuran de manera diversa en las distintas zonas de un país heterogéneo como el Perú. Esta diversidad cultural y social incide directamente en la forma en que se manifiestan determinados fenómenos jurídicos entre ellos los vinculados al derecho sucesorio y a la figura testamentaria. Así se evidencia que los factores que explican la concurrencia o ausencia de dichos fenómenos en determinadas localidades no necesariamente son aplicables a otras, lo que evidencia la necesidad de comprender el derecho sucesorio desde una perspectiva contextual, receptivo a las particularidades regionales y aspectos socioculturales que lo condicionan.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó la relación entre los factores determinantes y el otorgamiento de testamento, concluyéndose que no existe una asociación estadísticamente significativa entre dichas variables en la muestra estudiada; por lo que, los factores propuestos no se encuentran asociados de manera significativa con la decisión de otorgar testamento en la población analizada. Al haber poca evidencia estadística de asociación entre variables se acepta la hipótesis alterna.

SEGUNDA: Se determinó la relación entre el nivel de conocimiento y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025 al obtenerse $\chi^2=0.706$, por lo que no existe una asociación estadísticamente significativa entre estas variables, lo que conduce a afirmar que el factor conocimiento no se encuentra asociado de manera significativa con el otorgamiento de testamento en los ciudadanos de 65 años a más.

TERCERA: Se estableció la relación entre las creencias y valoración de ventajas respecto del nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025 al obtenerse $\chi^2=0.349$, por lo que no existe una asociación estadística significativa entre estas variables, es decir, que el factor creencias y valoración de ventajas no se encuentra asociado de manera significativa con el otorgamiento de testamento en los ciudadanos de 65 años a más.

CUARTA: Se señaló la relación entre las percepciones y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025, al obtenerse $\chi^2=0.874$, por lo que no existe una asociación estadísticamente significativa entre estas variables, por lo tanto, el factor percepciones no se encuentra asociado de



manera significativa con el otorgamiento de testamento en los ciudadanos de 65 años a más.



VI. RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** A las diversas instancias en materia sucesoria, esto es, a las instituciones del ámbito judicial, notarial y registral, reforzar y articular de manera coordinada sus labores de información y sensibilización ciudadana, en coordinación con los gobiernos locales orientadas a difundir la importancia jurídica y social del testamento como mecanismo de planificación sucesoria con el propósito de ampliar su alcance y así fortalecer la cultura testamentaria en la provincia de Puno.
- SEGUNDA:** Al Estado a través del Gobierno, específicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desarrollar campañas de difusión y asesoramiento gratuito dirigidas a adultos mayores, con lenguaje accesible y enfoque cultural pertinente, con el objetivo de promover el uso del testamento como medio adecuado para garantizar el orden y la seguridad jurídica.
- TERCERA:** Al legislador, al momento de plantear modificaciones normativas en el ámbito del derecho sucesorio y, en particular, respecto de la figura testamentaria estudiada en la presente investigación, procure realizar un análisis diferenciado que contemple las particularidades socioculturales de las diversas regiones.
- CUARTA:** Al legislador, proponer modificaciones normativas al Libro de Sucesiones del Código Civil, orientadas a incorporar mecanismos de digitalización y modernización del procedimiento testamentario, teniendo en cuenta la Ley N° 31338, con el fin de facilitar su acceso y reducir su complejidad asimismo se sugiere a la comunidad académica incentivar estudios que analicen las dinámicas culturales propias de Puno, vinculadas a las prácticas familiares de transmisión de bienes.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acedo, Á. (2014). *Derecho de sucesiones: El testamento y la herencia*. Dykinson.
- Aguilar Llanos, B. (2011). *Derecho de sucesiones*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Aguilar, B. (2020). *Código civil comentado*. Editorial Jurídica.
- Castro, M. (2022). *Derecho de las obligaciones con propuestas de modernización*. Bogotá.
- Centeno, E. (2017). *La donación entre vivos y el desplazamiento del testamento [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]*.
- Chipana, J. (2024). *Mutuo y donación*. LP S.A.C.
- Chiroque, J. (2022). *Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]*.
- Coayla, R., & Marce, R. (2024). *Distribución de la herencia y conflictos familiares en la sucesión intestada en el distrito judicial de Moquegua, 2024 [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]*.
- Cornejo, J. (2018). *División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana [Tesis de licenciatura, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]*.
- De los Santos, H. (2023). *La formalidad en los testamentos ordinarios: Relectura a la luz de la realidad social generada por las tecnologías de la información [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]*.
- Espinoza Espinoza, R. (2021). *Las tendencias doctrinales sobre la importancia del testamento en Latinoamérica (2016–2020) [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]*.
- Fernández, C. (2017). *Derecho de sucesiones (1.ª ed.)*. Editorial Académica.
- Ferrero, A. (2016). *Tratado de derecho de sucesiones*. Pacífico Editores.



- Flores, L. (2015). Autonomía y manifestación de la voluntad en el testamento y documento de voluntad anticipada en México. *Revista IUS*, 9(36), 155–178.
- Fontanellas, J. (2018). Libertad de testar y libertad de elegir la ley aplicable a la sucesión. *Cuadernos de Derecho Constitucional*, 10(2), 376–408.
- Gamarra, J., & Ricaldi, R. (2022). *Determinación de criterios para revalorar al testamento como regla de transmisión mortis causa y superar problemas heredables [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Barranca]*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Higuera, F., Fonseca, R., & Higuera, A. (2019). El testamento y su influencia en las políticas de México. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 12(31), 1–28.
- Jara, R. (2018). *Manual de derecho de sucesiones*. Jurista Editores.
- Lohmann, J. (2023). *Derecho de sucesiones*. Gaceta Jurídica.
- LP. (2025, septiembre 24). El testamento por César Bazán | Se corre traslado [Video]. YouTube.
- Muro Rojo, M. (2020). *Código civil comentado*. Gaceta Jurídica.
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Páucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (4.ª ed.)*. Ediciones de la U.
- Pancha, Y., & Murcia, N. (2023). *El uso del testamento en tiempos de pandemia: Un paso hacia su transformación digital en Colombia [Tesis de especialización, Universidad Libre]*.
- Pineda, J. (2017). *El proyecto de tesis en derecho*. Altiplano E.I.R.L.
- Ramos, S., & Saavedra, P. (2021). *Nivel de conocimiento sobre la cultura testamentaria por escritura pública en los ciudadanos del distrito de Barranca, 2018 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Barranca]*.



- Reaño, J. (2023). *Funcionalidad de las formalidades del testamento de escritura pública frente a la última voluntad del testador [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]*.
- Rocha Agundis, A. del C. (2025, septiembre). *Septiembre, mes del testamento*. Área Legal, RMP.
- Saavedra, R. (2006). El negocio jurídico testamentario. *Ius et Veritas*, 33(1), 93–117.
- Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema. (2004). *Casación N.º 2983-2003, Lima*.
- Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema. (2014). *Casación N.º 4956-2013, Lima*.
- Sala de Procesos Sumarísimos de la Corte Superior de Justicia de Lima. (1998). *Expediente N.º 1476-98, Lima*.
- Sampen, J. (2020). *Idoneidad y eficacia de los testamentos especiales en el Perú [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]*.
- Tribunal Constitucional. (2010). *Expediente N.º 03347-2009-PA/TC, Lima*.
- Tribunal Registral. (2009). *Resolución N.º 487-2009-SUNARP-TR-L, Lima*.
- Varsi, E. (2021). El testamento en tiempo de pandemia o epidemia: Modalidad que implica el uso de nuevas tecnologías. *Jurídica*, 2–3.
- Ventura, R. (2023). *Regulación del testamento electrónico en la legislación nacional [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]*.
- Vidal, F. (2007). La interpretación del acto testamentario. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 1(1), 341–348.
- Vilchez, C. (2023). *Testamento por escritura pública a través de medios digitales en la ciudad de Chiclayo, 2020–2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Juan Bautista]*.
- Villarreal, L. (2024). *Propuestas para modificar el Libro IV de sucesiones e introducir nuevas formas de sucesión testamentaria [Tesis de licenciatura, Universidad de Piura]*.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	METODOLOGÍA
¿Cuál será la relación de los factores determinantes con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?	Analizar la relación de los factores determinantes con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	<p>H₁ (alternativa): No existe una asociación estadísticamente significativa entre los factores determinantes y nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.</p> <p>H₀ (nula): Existe una relación asociación estadísticamente significativa entre los factores determinantes y nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.</p>	<p>Enfoque: cuantitativo.</p> <p>Tipo: descriptivo-correlacional.</p> <p>Diseño: no experimental, transversal.</p> <p>Método: sociojurídico cuantitativo.</p> <p>Técnica: encuesta.</p> <p>Instrumento: cuestionario estructurado.</p>
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es la relación entre el conocimiento y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?	Determinar la relación entre el conocimiento y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Existe una relación asociación estadísticamente significativa entre el conocimiento y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Encuesta – Cuestionario estructurado
¿Cuál es la relación entre las creencias y la valoración de ventajas con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?	Establecer la relación entre las creencias y la valoración de ventajas con el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Existe una relación asociación estadísticamente significativa entre las creencias y percepción de ventajas con el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Encuesta – Cuestionario estructurado



<p>¿Cuál es la relación entre las percepciones y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025?</p>	<p>Señalar la relación entre las percepciones y el otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.</p>	<p>Existe una relación asociación estadísticamente significativa entre las percepciones y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.</p>	<p>Encuesta – Cuestionario estructurado</p>
---	--	---	---

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de variables

HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE	SUBVARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CLASIFICACIÓN	INDICADORES
H1. No existe una asociación estadísticamente significativa entre los factores determinantes y nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025	Conocimiento	Jurídico-informativo	Es el nivel de información que posee el ciudadano sobre el testamento, sus tipos, requisitos y efectos legales por sí mismo o por acción del estado al promover la cultura jurídica del testamento mediante campañas o difusión normativa.	Se medirá mediante ítems cerrados tipo Likert sobre el conocimiento de aspectos jurídicos fundamentales del testamento y existencia o ausencia de información recibida del Estado.	Independiente	- Conoce tipos de testamento- Sabe requisitos legales- Sabe efectos legales- Conoce consecuencias de no testar - Ha recibido información estatal- Conoce campañas o charlas
H2. Existe una asociación estadísticamente significativa entre las creencias y ventajas con el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Creencias y ventajas	Culturales y funcionales	Son representaciones mentales, sociales o familiares sobre el testamento, así como los beneficios percibidos respecto a la sucesión intestada.	Se medirá mediante afirmaciones actitudinales tipo Likert que reflejen percepciones desfavorables y valoración de beneficios del testamento.	Independiente	- Cree que el testamento es innecesario- Lo asocia con conflictos- Cree que evita problemas familiares- Cree que garantiza seguridad jurídica
H3. Existe una asociación estadísticamente significativa entre las percepciones y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.	Percepciones	Accesibilidad financiera y dificultad procedimental	Es la evaluación subjetiva del ciudadano sobre gastos, pasos, requisitos requeridos entre otros para otorgar un testamento ante notario.	Se medirá con escala de Likert sobre nivel de gasto percibido, dificultad de pago y comparación con otros trámites legales.	Independiente	- Cree que es costoso- Cree que es inaccesible- Comparación con otros gastos legales - Cree que el trámite es complicado- Percibe que requiere muchos



							pasos- Cree que el notario exige demasiados requisitos
							- Ha testado - No ha testado
							Dependiente
							Se medirá a través de una pregunta directa dicotómica: "¿Ha otorgado usted testamento?" (Sí / No).
							Es la conducta del ciudadano frente a la decisión de realizar o no un testamento formalmente válido.
							—
							Nivel de otorgamiento del testamento
							H0 . Existe una asociación estadísticamente significativa entre el conocimiento y el nivel de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno al 2025.



Anexo 3. Fórmula Legal

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA SIMPLIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar el otorgamiento de testamentos mediante la simplificación de requisitos formales al testamento por escritura pública y la implementación de medios digitales supervisados por el Estado.

Artículo 2. Modificación de los artículos 691, 696 y 698 del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo 295

Se modifican los artículos 691, 696 y 698 del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo 295, en los términos siguientes:

«Artículo 691. Clases de Testamento

Los testamentos ordinarios son: el otorgado en escritura pública, el digital, el cerrado, y el ológrafo. Los testamentos especiales, permitidos sólo en las circunstancias previstas en este título, son el militar y el marítimo.

Artículo 696. Formalidades del testamento por escritura pública

Las formalidades esenciales del testamento otorgado por escritura pública son:

- 1, Que estén reunidos en un solo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y, de ser necesario, un testigo a ruego trasladado por el mismo testador. El notario está obligado a verificar la identidad del testador y del testigo a ruego de ser el caso, conforme a ley. El testigo a ruego podrá actuar como testigo de identidad. [...]
4. Que cada una de las páginas sea firmada por el testador, el notario y de ser el caso, el testigo a ruego.
5. Que el testamento sea leído clara y distintamente por el notario, el testador y de presentarse, el testigo a ruego. [...]



6. Que el testador, el notario y de haber testigos, firmen el testamento en el mismo acto. [...]

Artículo 698. Suspensión de la redacción del testamento

Si se suspende la facción del testamento por cualquier causa, se hará constar esta circunstancia, firmando el testador, si puede hacerlo, el testigo a ruego, de presentarse, y el notario. Para continuar con el testamento deberán estar reunidos nuevamente el testador, el mismo notario y de presentarse el testigo a ruego, si puede ser habido, u otro en caso distinto.»

Artículo 3. Incorpórese al Código Civil el testamento digital en los siguientes términos

«Artículo 698-A. Formalidades del testamento otorgado mediante medios digitales

1. Declaración expresa de voluntad realizada mediante documento electrónico o videoconferencia certificada.
2. Identificación del testador, mediante mecanismo de autenticación de nivel alto.
3. El notario verificará la identidad, capacidad y libertad del testador.
4. El notario una vez finalizado la declaración del testador, procederá a leer el contenido íntegro del testamento para verificar el correcto traslado de la declaración.
5. Se podrá presentar testigo a ruego si así lo requiere el testador.
6. Al entenderse la conformidad del testador con lo materializado en el soporte electrónico, el testamento será firmado digitalmente por el testador, el notario y testigo a ruego si hubiese.»

Artículo 4. Implementación digital

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentará el “testamento digital”, que permitirá el uso de firma electrónica y validación biométrica, garantizando la autenticidad y la voluntad del testador.

Artículo 5. Creación del Programa Nacional de Difusión Testamentaria

(PRONADIT)

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Colegio de Notarios del Perú, implementará campañas anuales gratuitas de asesoramiento y promoción de la cultura testamentaria durante el mes de abril de cada año, denominadas “*Mes del Testamento Seguro*”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. Derogación de normas que se opongan o sean incompatibles con la presente modificación del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo 295

Se deroga las normas que se opongan a la presente ley y asimismo se derogan o modifican todas las normas que sean incompatibles con la presente modificación del Código Civil aprobado por el Decreto legislativo 295.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley, tiene como objeto simplificar y modernizar el otorgamiento de testamento, así como promover el conocimiento y la difusión de esta figura jurídica a efectos de promover su uso por parte de la ciudadanía al garantizar que un mayor número de personas acceda a un mecanismo seguro, accesible y eficaz para disponer de su patrimonio.

Con la presente modificación legislativa se pretende modernizar el sistema jurídico sucesorio, fortaleciendo la autonomía individual, reduciendo conflictos hereditarios y promoviendo una normativa conforma a la realidad social actual.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente propuesta legislativa no colisiona ni va a generar conflicto con norma alguna, puesto que presenta una propuesta sostenible y jurídicamente viable respecto al funcionamiento del sistema de transmisión hereditaria en el Perú.

La presente propuesta legislativa, desarrolla la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, además de compatibilizar con el principio de autonomía de la voluntad, reconocidos por artículo primero y segundo inciso 2) de la Constitución Política.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Anexo 4. Cuestionario

CUESTIONARIO

Proyecto de tesis: “La baja frecuencia de otorgamiento de testamento en la provincia de Puno y sus factores determinantes, 2025”

FECHA: ___ / ___ / ___

Instrucciones para el encuestado(a):

- Este cuestionario es anónimo y tiene fines estrictamente académicos por lo que su privacidad e intimidad se encuentran totalmente protegidas.
- Marque o complete las preguntas acordes a su opinión, no existen respuestas correctas o incorrectas.

Caracterización

- Edad: _____ años
- Estado civil
 - a) Soltero(a) b) Casado(a) c) Viudo(a) d) Divorciado(a)
- ¿Tiene hijos?
 - a) Sí b) No
- ¿Ha otorgado usted testamento?
 - a) Sí b) No

SECCIÓN I: Conocimiento

- Sé que es un testamento.
 - a) Sí b) No
- Sé que ocurre legalmente cuando se fallece sin dejar testamento.
 - a) Sí b) No



- Conozco los dos modos legales de heredar.
a) Sí b) No
- Sé en qué consiste el testamento por escritura pública.
a) Sí b) No
- Sé en qué consiste el testamento cerrado.
a) Sí b) No
- Sé en qué consiste el testamento ológrafo.
a) Sí b) No
- Conozco qué condiciones se deben cumplir para que un testamento tenga validez legal.
a) Sí b) No
- He recibido información del estado (charlas, folletos, campañas) sobre el testamento.
Sí b) No
- El Estado cumple con informar a los adultos mayores sobre el testamento.
Sí b) No

SECCIÓN II: Creencias y ventajas

- Relaciono el testamento con la cercanía de la muerte.
a) totalmente en desacuerdo
b) en desacuerdo
c) ni en acuerdo ni en desacuerdo
d) de acuerdo
e) totalmente de acuerdo
- Creo que hablar de testamento puede generar conflictos familiares.
a) totalmente en desacuerdo
b) en desacuerdo
c) ni en acuerdo ni en desacuerdo



d) de acuerdo

e) totalmente de acuerdo

- El testamento realmente garantiza que se cumpla la voluntad del testador.

a) totalmente en desacuerdo

b) en desacuerdo

c) ni en acuerdo ni en desacuerdo

d) de acuerdo

e) totalmente de acuerdo

- Creo que el testamento permite evitar conflictos entre herederos.

a) totalmente en desacuerdo

b) en desacuerdo

c) ni en acuerdo ni en desacuerdo

d) de acuerdo

e) totalmente de acuerdo

- Considero importante planificar la distribución de mis bienes antes de morir.

a) totalmente en desacuerdo

b) en desacuerdo

c) ni en acuerdo ni en desacuerdo

d) de acuerdo

e) totalmente de acuerdo

SECCIÓN III: Percepciones

- El trámite notarial debería simplificarse para promover el testamento.

a) totalmente en desacuerdo

b) en desacuerdo



- c) ni en acuerdo ni en desacuerdo
- d) de acuerdo
- e) totalmente de acuerdo
- Realizar un testamento es costoso (S/ 700 – S/ 1000).
- a) totalmente en desacuerdo
- b) en desacuerdo
- c) ni en acuerdo ni en desacuerdo
- d) de acuerdo
- e) totalmente de acuerdo
- El proceso para otorgar un testamento es complicado.
- a) totalmente en desacuerdo
- b) en desacuerdo
- c) ni en acuerdo ni en desacuerdo
- d) de acuerdo
- e) totalmente de acuerdo
- El proceso para realizar un testamento demanda bastante tiempo.
- a) totalmente en desacuerdo
- b) en desacuerdo
- c) ni en acuerdo ni en desacuerdo
- d) de acuerdo
- e) totalmente de acuerdo
- El testamento en formato escrito resulta un instrumento desactualizado frente a los avances tecnológicos actuales.
- a) totalmente en desacuerdo
- b) en desacuerdo



c) ni en acuerdo ni en desacuerdo

d) de acuerdo

e) totalmente de acuerdo

4. PREGUNTAS ABIERTAS

a) Según su experiencia o lo que observa en su entorno, ¿cuáles son las principales dificultades o barreras que impiden que las personas decidan realizar un testamento?

b) ¿Ha investigado o se ha informado voluntariamente sobre el testamento y/o cómo realizarlo?



Anexo 5. Validación de cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto	Grado Académico	Cargo e Institución	Nombre del instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
MARISCAL RIVERA, MOISÉS PABLO	MAGÍSTER	Abogado y Docente de la UNA - Puno	Cuestionario (Instrumento de recolección de datos)	Paredes Aceituno Diana Alejandra
Título de Investigación: LA BAJA FRECUENCIA DE OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO EN LA PROVINCIA DE PUNO Y SUS FACTORES DETERMINANTES, 2025				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE DE 00 A 20				REGULAR DE 21 A 40				BUENA DE 41 A 60				MUY BUENA DE 61 A 80				EXCELENTE DE 81 A 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje pertinente y comprensible.																X				
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																X				
3. Organización	Los ítems están secuenciados acorde a dimensiones.																X				
4. Suficiencia	Los ítems son suficientes para la medición de los indicadores de estudio.																X				
5. Intencionalidad	Los ítems son adecuados para medir los indicadores																X				
6. Coherencia.	Hay coherencia entre la variable e indicadores.																X				
7. Consistencia	Los ítems fueron formulados en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.																X				
8. Viabilidad	Es factible su realización práctica.																X				
9. Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones y opciones definidas.																X				
10. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																X				

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

PUNTAJE (DE 0 a 100)	80	Calificación (De Deficiente a Excelente)	Muy buena
----------------------	----	--	-----------

Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del experto informante	Teléfono
---------------	--------	------------------------------	----------



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Puno 05/08/2025	01341108		980 958565
--------------------	----------	--	------------

Moises Pablo Manscal Rivera
DERECHO UNA - PUNO
DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto	Grado Académico	Cargo e Institución	Nombre del instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
RAMOS CALCINA ALCIDES	MAGÍSTER	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	Cuestionario	Paredes Aceituno Diana Alejandra
Titulo de Investigación: LA ESCASA PRÁCTICA TESTAMENTARIA EN LA CIUDAD DE PUNO: CAUSAS E IMPLICANCIAS LEGALES				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE DE 00 A 20				REGULAR DE 21 A 40				BUENA DE 41 A 60				MUY BUENA DE 61 A 80				EXCELENTE DE 81 A 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y comprensible.																				X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. Organización	Existe una redacción lógica en la redacción de los ítems.																				X
4. Suficiencia	Los ítems son suficientes para la medición de los objetivos de estudio.																				X
5. Intencionalidad	Los ítems son adecuados los objetivos que se pretende medir.																			X	
6. Coherencia	Hay coherencia entre con el objetivo y los ítems.																			X	
7. Consistencia	Los ítems están basados en aspectos teóricos - científicos sobre el tema en estudio.																				X
8. Viabilidad	Es posible su aplicación y ejecución.																				X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

PUNTAJE (De 0 a 100)	95	Calificación (De Deficiente a Excelente)	Excelente
-------------------------	----	---	-----------

Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del experto informante	Teléfono
Puno 04/06/2025	25000925	 Alcidés Ramos Calcina ING. ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO C.I.P. N° 23446	951 358150



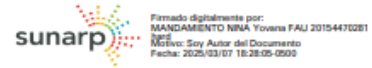
Anexo 6. Obtención de datos SUNARP



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TACNA, 07 de marzo de 2025



OFICIO No 00081-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/AIP

Señor (a):

DIANA ALEJANDRA PAREDES ACEITUNO



Asunto : SOLICITUD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Referencia: a) SOLICITUD E-07-2025-007240 de fecha 28/02/2025
b) MEMORANDUM N° 00731-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que, de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución N° 143-2020-SUNARP-SN, el costo de la reproducción de la información a suministrar es de:

Copias en soporte papel Formato A4, por cara: Importe S/. 0.10 (por unidad).

Por tanto, el número de copias a emitir será: 40 hojas (al solicitarse por correo electrónico se encuentra sin costo).

Ante la disposición y según la solicitud remitida a fin de proporcionarle la información de Acceso de Información según lo establecido en la **LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Se pasa a detallar la solicitud de información:

- Número total de inscripciones realizadas en el subregistro de testamentos pertenecientes a la jurisdicción de la Oficina Registral de Puno (si existiese la posibilidad, detallado por meses, números de título y acto inscribible – acorde al Reglamento de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas) durante los años 2022 y 2023.
- Número total de solo inscripciones definitivas realizadas en el subregistro de sucesiones intestadas pertenecientes a la jurisdicción de la Oficina Registral de Puno (si existiese la posibilidad, detallado por meses y números de título) durante los años 2022 y 2023.

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
YOVANA MANDAMIENTO NINA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Zona Registral N.° XIII – SUNARP



Anexo 7. Obtención de información INEI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 30 de mayo del 2025

OFICIO N° 0861 -2025-INEI/ODEI-PUNO

Señorita

DIANA ALEJANDRA PAREDES ACEITUNO

Asunto : Remite Información Solicitada

Referencia : Solicitud de fecha 26/05/2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de referencia, le hago llegar adjunto al presente en archivo digital, información estadística solicitada con datos disponibles, en base a los resultados de los Censos Nacionales 2017; además, le adjunto en archivo links de acceso a información referente.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones especiales.

Atentamente,



EDGAR DAVID VELASQUEZ CHURATA
Director Departamental
ODEI - PUNO

C.c.: Archivo
DEDE



Instituto Nacional de Estadística e Informática
Jr. Lima N° 541 - Puno - Perú
Telef: 997 568 018 E-mail: puno@inei.gob.pe
www.gob.pe/inei



Escaneado con CamScanner



Anexo 8. Información estadística del Poder Judicial



Corte Superior de Justicia de Puno
Oficina de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 22 de Septiembre del 2025

CARTA N° 000130-2025-OLTAIP-P-CSJPU-PJ



Firmado digitalmente por MAMANI
YANA Marco Antonio FSAU
20448026114 soft
Cargo: Responsable De La Oficina De
Acceso A La Información Pú
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2025 11:41:10 -05:00

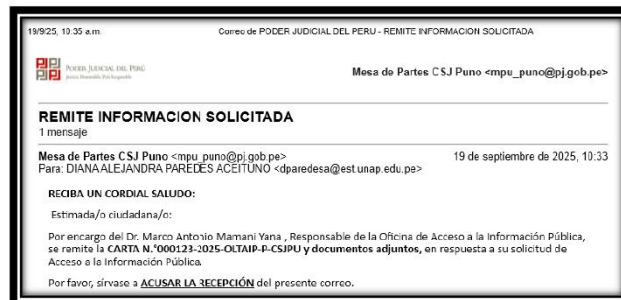
Señora
DIANA ALEJANDRA PAREDES ACEITUNO [Redacted]
[Redacted]

Presente. -

Asunto : Solicito información estadística-PAREDES ACEITUNO DIANA ALEJANDRA.

Referencia : EXPEDIENTE 004148-2025-TD-UAF
HOJA DE ENVIO 000419-2025-TD-UAF-GAD-CSJPU (19SEP2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, mediante Carta N.° 000123-2025-OLTAIP-P-CSJPU-PJ y documentos adjuntos, remitida al correo electrónico [Redacted], se atendió el pedido efectuado a través de la solicitud S/N de 9 de junio de 2025; siendo que, hasta la fecha no ha acusado recibo del correo antes mencionado, **se procede a emitir la presente comunicación vía correspondencia instantánea**, para los fines pertinentes, dándose por concluido el presente trámite.



Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO MAMANI YANA
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública
Corte Superior de Justicia de Puno

MMY





Anexo 9. Declaración jurada de autenticidad de tesis



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



VRI
Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Diana Alejandra Paredes Acóituno
identificado con DNI 71221664 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ La baja frecuencia del otorgamiento de testamento en la
provincia de Puno y sus factores determinantes, 2025 ”

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 22 de diciembre del 20 25

FIRMA (obligatoria)



Huella



Anexo 10. Autorización para el depósito de tesis en el Repositorio Institucional



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Diana Alejandra Paredes Aceituno
identificado con DNI 71221664 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ La baja frecuencia del otorgamiento de testamento en la provincia de Puno y sus factores determinantes, 2025 ”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 22 de diciembre del 20 25

FIRMA (obligatoria)



Huella